

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 177 • Jueves, 28 de septiembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 6.562

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 6.566

— Confederación Hidrográfica del Guadiana. Secretaría General. Badajoz.— 6.566

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/03. Lucena (Córdoba).— 6.569

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.579

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— 6.581

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.581

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 6.582

AYUNTAMIENTOS

Villafranca de Córdoba, Priego de Córdoba, Lucena, El Carpio, Almedinilla, Dos Torres, El Guijo, Los Blázquez, Palenciana, Palma del Río y Peñarroya-Pueblonuevo 6.583

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Cabra y Córdoba 6.595

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.921

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.001,00 euros (TRESMIL UN EUROS), y/e prohibición de acceso a recintos deportivos durante 5 meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/736 (Número de Control 61406007360), a don Víctor Manuel Cabello, con N.I.F. 50604846Q, domiciliado en C/ Bent Saprut, bloque 4, 4.º C (23009) Jaén, por infracción a lo dispuesto en los artículos 69.3.B.e), 69.4.A y 69.7.2.º de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por los siguientes hechos:

El día 6 de noviembre de 2005, durante la celebración del partido de fútbol entre el C.D. Villanueva y el Real Jaén, C.F. SAD, celebrado en la localidad de Villanueva de Córdoba, el denunciado invadió el terreno de juego para celebrar un gol del equipo visitante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.922

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.001,00 euros (TRESMIL UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/999 (Número de Control 61406009990), a don Félix Bermúdez Flores, con N.I.F. 44370019Y, domiciliado en Plaza Pintor Juan Miró, 14 1.º A (140111) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de marzo de 2006, a las 23'40 horas, en el Polígono Industrial San Bartolomé de la localidad de Luque (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole 8 pastillas de Alprozolam, según indica el informe número CO-01112/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.923

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 800,00 euros (TRESMIL UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1078 (Número de Control 614060010784), a don Francisco Iznájar Carmona, con N.I.F. 80134385Q, domiciliado en Plaza Pintor Juan Miró, 14 1.º A (140111) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de agosto de 2005, a las 03'00 horas en la calle Los Molina de Castro del Río (Córdoba), al ser identificado por Agentes de la Policía, se le intervino una papelina de cocaína con un

peso de 0,52 gramos, una roca de la misma sustancia con un peso de 10,55 gramos y media bellota de hachís con un peso de 5,63 gramos. Por estos mismos hechos se siguió Procedimiento Abreviado número 141/2005, por el Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, terminando con Auto de Archivo de 10 de enero de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.924

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.001,00 euros (TRESMIL UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1165 (Número de Control 614060011650), a don Alejandro Afan Redondo, con N.I.F. 75607199N, domiciliado en Calle San Juan de Dios, 1 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de abril de 2006, a las 00'15 horas, en el Camino del Molinillo, extrarradios de la localidad de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 4,9 gamos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.946

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Ordóñez García.

N.I.F. 30940199R.

Domicilio: Calle Luxemburgo, 10.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2023.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la

L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 8.947

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Ordóñez García.

N.I.F. 45740029K.

Domicilio: Calle Patio Pintor Juan Miró, 5 3.º 3.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2017.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 8.948

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Alcántara Delgado.

N.I.F. 50614363B.

Domicilio: Calle Conde Colomera, 92.

Localidad: 14510 Moriles. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 8.949

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael González Palenzuela.

N.I.F. 45743083Q.

Domicilio: Calle Los Molinillos, sin número.

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2007.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 8.950

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jesús Nogales Berenguer.

N.I.F. 31000398D.

Domicilio: Calle Cañete de las Torres, 10 2.º.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2046.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 8.951

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan José Molina López.

N.I.F. 52564259J.

Domicilio: Calle Beato Francisco Díaz, 40.

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2090.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.952

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Matías Mesa Grande.

N.I.F. 30472679W.

Domicilio: Calle Salvador, 42.

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2105.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.953

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Cabello Castaño.

N.I.F. 30821598B

Domicilio: Calle Díaz Huertas, 18 B 4.

Localidad: 14012 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2124.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.954

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Camacho Camacho.

N.I.F. 30507166N

Domicilio: Calle Sevilla, 13.

Localidad: 14740 Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2135.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.955

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Dumitru Constantin.

N.I.E. X9080104L.

Domicilio: Calle Asentamiento Cortijo El Largatijo.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2146.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.956

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Martín Bermudo.

N.I.F. 80133539K.

Domicilio: Calle Pedro Bueno, 1.

Localidad: 14700 Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2148.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.957

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Domenech Orozco.

N.I.F. 30534530Y.

Domicilio: Calle Ronda Jardín, 3 3 IZ.

Localidad: 14700 Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2157

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.958

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Villalba Muñoz.

N.I.F. 29916008T.

Domicilio: Cr. El Aeropuerto, km. 4,5 Cº La Hormiguita.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2160.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.959

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio López Otero.

N.I.F. 30798867G.

Domicilio: Calle María La Judía, 2 3º 1.

Localidad: 14011 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2166.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.960

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús García Fernández.

N.I.F. 29891940J.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, 19 3 3.

Localidad: 14002 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2168.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.961

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Manuela Cañete Zamora.

N.I.F. 30485517Y.

Domicilio: Calle Francisco Pizarro, 5 2 1.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2170.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.962

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Bartolomé Expósito.

N.I.F. 72401019D.

Domicilio: Calle Casa Blancas, 18.

Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2185.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.278

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-0838/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Cdad. Rgtes. La Carrasquilla.

Fecha Registro: 10/03/2005 (Diario: 01/04/2005).

Objeto de la Petición: Riego goteo huertas 0,99 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado-Fuera de Predio.

Caudal Solicitado: 0,43 l/seg.

Volumen máximo: 4.257 m³.

Termino Municipal: Monturque (Córdoba).

Finca: La Carrasquilla.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, lunes, 17 de julio de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Secretaría General

BADAJOS

Núm. 8.918

NOTA ANUNCIO

Confeccionado el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2.006, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (BOE del 30 de Abril) se formaliza el presente trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, sobre dicho PROYECTO.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Durante un período de 15 (QUINCE) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana
Octavio Augusto, s/n. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)
por los medios especificados en el art. 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y preferiblemente por CORREO CERTIFICADO y testimonante de la fecha de su presentación en la oficina de Correos.

Durante dicho PLAZO, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6, en Badajoz: C/ Sinfiriano Madroñero, 12, Mérida: Octavio Augusto, s/n o Don Benito: Avenida de Badajoz s/n el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL precitado.

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION - AÑO 2.006 -

USUARIOS AGRICOLAS					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / Hectárea			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	8,30	5,95	32,96	47,21
" Tomas Directas	E	8,30	5,95	32,96	47,21
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	8,30	5,95	33,99	48,24
ZUJAR : Tomas Directas	E	8,30	5,95	33,99	48,24
MONTIJO GRAVEDAD	B	8,30	5,95	32,96	47,21
LOBON GRAVEDAD	B	8,30	5,95	32,96	47,21
SECTOR R	B	8,30	5,95	32,96	47,21
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	8,30	5,95	32,96	47,21
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	8,30	5,95	32,96	47,21
LOBON Asp. Arroyo S.S-Calamonte	B	8,30	5,95	33,99	48,24
MONTIJO Amp. Gravedad. Elevación	B	8,30	5,95	32,96	47,21
LOBON Amp. Gravedad. Elevación	B	8,30	5,95	32,96	47,21
MONTIJO Tomas Directas	E	8,30	5,95	32,96	47,21
LOBON Tomas Directas	E	8,30	5,95	32,96	47,21
PROSERPINA Y CORNALBO	G	8,30	5,95	32,96	47,21
REGULACION INDIRECTA	F	2,32	5,95	9,23	17,50
CUENCA MEDIA	D	8,30	5,95	32,96	47,21
CUENCA MEDIA	D'	24,90	17,85	98,88	141,63
CUENCA MEDIA	D"	8,30	5,95	32,96	47,21

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION - AÑO 2.006 -

USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	20,75	14,88	82,40	118,03
REGULACIÓN INDIRECTA	F	1,93	4,96	7,69	14,58

USUARIOS INDUSTRIALES					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	12,45	8,93	49,44	70,82
REGULACIÓN INDIRECTA	F	1,16	2,98	4,62	8,76

USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	2,49	1,79	9,89	14,17
REGULACIÓN INDIRECTA	F	0,23	0,60	0,92	1,75

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D' y G.

Con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.

PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA - AÑO 2.006 -

USUARIOS AGRICOLAS					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / Ha.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	25,33	17,64	15,09	58,06
" Tomas Directas	E	25,33	17,64	15,09	58,06
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	0,00	0,00	15,80	15,80
" Tomas Directas	E	0,00	0,00	15,80	15,80
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	69,54	8,56	19,75	97,85
LOBON Z. O. Gravedad	B	82,28	4,68	16,81	103,77
SECTOR R	B	0,00	0,00	4,23	4,23
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	164,01	12,62	19,75	196,38
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	286,75	4,52	16,81	308,08
LOBON Asp. Arroyo-Calamonte	B	239,72	12,72	26,13	278,57
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	174,12	13,14	19,75	207,01
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	195,03	17,17	16,81	229,01
MONTIJO Tomas Directas	E	69,54	8,56	19,75	97,85
LOBON Tomas Directas	E	82,28	4,68	16,81	103,77

PROPUESTA BINOMIA DE

CANON DE REGULACION 2.006

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
S I S T E M A ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación de cálculo	Euros / 1.000 m3		Euros / Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	8.300	1,00	0,72	32,96
" Tomas Directas	E	8.300	1,00	0,72	32,96
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	5.300	1,57	1,12	33,99
ZUJAR : Tomas Directas	E	5.300	1,57	1,12	33,99
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6.500	1,28	0,92	32,96
LOBON Z. O. Gravedad	B	7.000	1,19	0,85	32,96
" " SECTOR R	B	6.000	1,38	0,99	32,96
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	4.500	1,84	1,32	32,96
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	4.500	1,84	1,32	32,96
LOBÓN Arroyo S.S-Calamonte	B	6.100	1,36	0,98	33,99
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	6.200	1,34	0,96	32,96
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	8.500	0,98	0,70	32,96
MONTIJO Tomas Directas	E	6.500	1,28	0,92	32,96
LOBÓN Tomas Directas	E	7.000	1,19	0,85	32,96
PROSERPINA Y CORNALBO	G	6.000	1,38	0,99	32,96
REGULACION INDIRECTA	F	6.000	0,39	0,99	9,23
CUENCA MEDIA	D	6.000	1,38	0,99	32,96
CUENCA MEDIA	D'	6.000	4,15	2,98	98,88
CUENCA MEDIA	D''	6.000	1,38	0,99	32,96

PROPUESTA BINOMIA DE

CANON DE REGULACION 2.006

Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
S I S T E M A ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación	Euros / Ha.		Euros Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	1,66	1,19	32,96
" Tomas Directas	E	< 500	1,66	1,19	32,96
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	< 500	1,66	1,19	33,99
ZUJAR : Tomas Directas	E	< 500	1,66	1,19	33,99
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	1,66	1,19	32,96
LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	1,66	1,19	32,96
" " SECTOR R	B	< 500	1,66	1,19	32,96
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	< 500	1,66	1,19	32,96
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	< 500	1,66	1,19	32,96
LOBÓN Arroyo S.S-Calamonte	B	< 500	1,66	1,19	33,99
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	1,66	1,19	32,96
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	1,66	1,19	32,96
MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	1,66	1,19	32,96
LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	1,66	1,19	32,96
PROSERPINA Y CORNALBO	G	< 500	1,66	1,19	32,96
REGULACION INDIRECTA	F	< 500	0,46	1,19	9,23
CUENCA MEDIA	D	< 500	1,66	1,19	32,96
CUENCA MEDIA	D'	< 500	4,98	3,57	98,88
CUENCA MEDIA	D''	< 500	1,66	1,19	32,96

PROPUESTA BINOMIA DE

TARIFA UTILIZACION AGUA 2.006

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
S I S T E M A ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación de cálculo	Euros / 1.000 m3.		Euros / Ha. c)
			a)	b)	
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	8.300	3,05	2,13	15,09
" Tomas Directas	E	8.300	3,05	2,13	15,09
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	5.300	0,00	0,00	15,80
" Tomas Directas	E	5.300	0,00	0,00	15,80
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6.500	10,70	1,32	19,75
LOBON Z. O. Gravedad	B	7.000	11,75	0,67	16,81
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	4.500	36,45	2,80	19,75
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	4.500	63,72	1,00	16,81
LOBÓN Arroyo-Calamonte	B	6.100	39,30	2,09	26,13
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	6.200	28,08	2,12	19,75
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	8.500	22,94	2,02	16,81
MONTIJO Tomas Directas	E	6.500	10,70	1,32	19,75
LOBÓN Tomas Directas	E	7.000	11,75	0,67	16,81

PROPUESTA BINOMIA DE

TARIFA UTILIZACION AGUA 2.006

Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
S I S T E M A ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación	euros/Ha.		euros/Ha. c)
			a)	b)	
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	5,07	3,53	15,09
" Tomas Directas	E	< 500	5,07	3,53	15,09
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	< 500	0,00	0,00	15,80
" Tomas Directas	E	< 500	0,00	0,00	15,80
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	13,91	1,71	19,75
LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	16,46	0,94	16,81
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	< 500	16,40	2,52	19,75
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	< 500	28,68	0,90	16,81
LOBÓN Arroyo-Calamonte	B	< 500	23,97	2,54	26,13
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	< 500	17,41	2,63	19,75
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	< 500	19,50	3,43	16,81
MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	13,91	1,71	19,75
LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	16,46	0,94	16,81

Badajoz, 5 de septiembre de 2006.— El Secretario General,
Manuel Piedehierro Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/03
LUCENA (Córdoba)
Núm. 8.919

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-

rería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 03 1 06 000012

TIPO/IDENTIF. REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL
EXPEDIENTE DOMICILIO
07 140077083065 0521 LARA CABALLERO ANTONIO

PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO URE
COD.P LOCALIDAD REQUERIMIENTO DE BIENES

14 03 06 00163914	CL CORONA 5	14970	IZNAJAR	14 03 313 06 006294349	14 03
07 140061307835	0611 ROSA MONTES FRANCISCO				
14 03 06 00168257	CL HUERTAS BAJAS 191	14930	MONTURQUE	14 03 313 06 006294551	14 03
07 140078137032	0521 RAMIREZ RIVERA MANUEL				
14 03 06 00200589	CL SAN MARCOS 29 1° A	14900	LUCENA	14 03 313 06 006295763	14 03
07 141011142619	0611 HORCAS DIAZ JOAQUINA				
14 03 06 00218575	CL CORTES ESPAÑOLAS, 93	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 06 006296369	14 03
07 071000172944	0611 HIDALGO PEREZ CARMEN				
14 03 06 00265358	CL LA TORRE 20	14950	ZAMBRA	14 03 313 06 006297379	14 03
07 141009593952	0611 RODRIGUEZ LARA DOLORES MARIA				
14 03 06 00265863	CL ZAPATERIA 85	14850	BAENA	14 03 313 06 006297480	14 03
07 141009593952	0611 RODRIGUEZ LARA DOLORES MARIA				
14 03 06 00265863	CL ZAPATERIA 85	14850	BAENA	14 03 313 06 006297581	14 03
07 310047966528	0611 MORALES CABEZAS CARMEN				
14 03 06 00298195	CL SAN PEDRO, 22	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 06 006298894	14 03
07 141003134560	0521 CUBILLO ORTIZ JOSE MANUEL				
14 03 06 00302946	CL ALBENDIN, 28 2 C	14850	BAENA	14 03 313 06 006298995	14 03
07 140064990502	0611 BARBA PULIDO PEDRO				
14 03 06 00308101	PJ RECOLETOS 4 1 1	14850	BAENA	14 03 313 06 006299096	14 03
07 280453845210	0611 TABOADA DOMINGUEZ JOSE RAMON				
14 03 06 00308505	PZ CALVARIO 1 2	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 06 006299100	14 03
07 170061232087	0611 GOMEZ MARTINEZ CARMEN				
14 03 06 00310929	CL EL PESO 90 2 1	14900	LUCENA	14 03 313 06 006299201	14 03
07 141006167327	0611 MUÑOZ MADRERO ELOISA				
14 03 06 00313959	CL VEREDA DE CASTRO SN 0	14900	LUCENA	14 03 313 06 006299302	14 03
07 141030747026	0611 OSUNA HIERRO FRANCISCO				
14 03 06 00338514	CL CAMILA-COLINA DE LA VIRGEN 0	14900	LUCENA	14 03 313 06 006299908	14 03
07 141030747026	0611 OSUNA HIERRO FRANCISCO				
14 03 06 00338514	CL CAMILA-COLINA DE LA VIRGEN 0	14900	LUCENA	14 03 313 06 006300009	14 03
10 14107824385	0111 MIRADOR NEGOCIOS, S. A.				
14 03 06 00340332	CL JOSE ANTONIO 69	14950	LLANOS DE DON JUAN	14 03 313 06 006300413	14 03
07 141027827225	0611 PEDROSA ARIAS JUAN CARLOS				
14 03 06 00368624	CL VERACRUZ 1 5 2 H	14900	LUCENA	14 03 313 06 006301423	14 03
07 041029301890	0611 CHAKIR - ABDELAZIZ				
14 03 06 00369129	CL JUAN DE BORBON 19	14940	CABRA	14 03 313 06 006301625	14 03
10 14102267501	0111 RESTAURANTE LOS MANU ELES, S.L.				
14 03 06 00396411	CL PLAZA DE ESPAÑA 4	14860	DOÑA MENCIA	14 03 313 06 006302938	14 03
07 141005163072	0521 GOMEZ REJANO JUAN PABLO				
14 03 06 00447032	CL AGUILAR 85 1° BJ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 06 006303746	14 03
07 141027651716	0521 SANTIAGO NIETO LAURA				
14 03 06 00447638	CL ANCHA 97	14900	LUCENA	14 03 313 06 006303847	14 03
10 14107713140	0111 SUMINISTROS LUCENTIN OS PORRAS, S.L.				
14 03 06 00467745	CL VERACRUZ 1 5° 1° IZQ	14900	LUCENA	14 03 313 06 006304554	14 03
07 141007008496	0611 FRESNO OTERO RAFAEL				
14 03 06 00469159	CL CORTES ESPAÑOLAS EDIF. LA COLMEN 17 1	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 06 006304857	14 03
07 141012563768	0521 CRESPO TAFUR MARIA LUISA				
14 03 06 00472900	CL AVDA. DE LA ESTACION 223 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 06 006305766	14 03
07 141042903449	0611 NICHIFOROV - CIPRIAN				
14 03 06 00477142	CL EL PRADO 57	14950	ZAMBRA	14 03 313 06 006306069	14 03
07 081015198026	0611 CANTERO ORTIZ SILVIA				
14 03 06 00489064	CL TOLEDANA 36	14850	BAENA	14 03 313 06 006307685	14 03
07 081015198026	0611 CANTERO ORTIZ SILVIA				
14 03 06 00489064	CL TOLEDANA 36	14850	BAENA	14 03 313 06 006307786	14 03
07 141003322500	0521 VERGARA SERRANO JAVIER				
14 03 06 00491791	PR CALLE RUTE 71	14900	LUCENA	14 03 313 06 006307988	14 03
07 140065282916	0611 MORENTE CABELLO REMEDIOS				
14 03 06 00495027	CL ALTOZANO 79-2°DRCH 0	14920	AGUILAR	14 03 313 06 006308392	14 03
07 141034346938	0611 GARRIDO MORENTE VLADIMIR LUIS				
14 03 06 00495330	CL ALTOZANO 79	14920	AGUILAR	14 03 313 06 006308493	14 03
07 141023865682	0521 RODRIGUEZ ROMERO JUAN MANUEL				
14 03 06 00498158	CL SAN ANTON 12	14920	AGUILAR	14 03 313 06 006308594	14 03
10 14107137305	0111 ERIDAN BUSINESS, S.L.				
14 03 06 00513013	CL RONDA SAN FRANCISCO 12	14900	LUCENA	14 03 313 06 006309608	14 03
07 140075848640	0521 JIMENEZ EGEA JOSE MATIAS				
14 03 06 00513619	PJ JUAN PALMA GARCIA 2 4 IZQ	14900	LUCENA	14 03 313 06 006309709	14 03
07 140057175029	0521 REINA CASTRO FRANCISCO				
14 03 06 00514023	CL ALONSO DE AGUILAR 3 2° 5	14920	AGUILAR	14 03 313 06 006309810	14 03
07 141016488430	0521 HEREDIA BURGOS DIONISIO				
14 03 06 00514326	BD NTRA SRA DE ARACELI 16	14900	LUCENA	14 03 313 06 006310113	14 03
07 141016488430	0521 HEREDIA BURGOS DIONISIO				
14 03 06 00514326	BD NTRA SRA DE ARACELI 16	14900	LUCENA	14 03 313 06 006310214	14 03
07 141023651070	0521 TORO GOMEZ MARIA ARACELI				
14 03 06 00514528	CL CABRILLANA, 81 2° E	14900	LUCENA	14 03 313 06 006310315	14 03
07 141027245124	0521 MARTINEZ MEDINA MARIA SOLEDAD				
14 03 06 00514730	PZ DEL MERCADO 16	14900	LUCENA	14 03 313 06 006310416	14 03
07 181034397996	0611 JIMENEZ HEREDIA JOSE ANTONIO				
14 03 06 00516144	CL ALCALDE VALLADARES 9	14850	BAENA	14 03 313 06 006310820	14 03
07 290070519878	0521 MOLINA PACHECO ISIDORO				
14 03 06 00520992	CL LOS MANZANOS 14 0	14960	RUTE	14 03 313 06 006311426	14 03
07 290070519878	0521 MOLINA PACHECO ISIDORO				
14 03 06 00520992	CL LOS MANZANOS 14 0	14960	RUTE	14 03 313 06 006311527	14 03
07 140042440830	0521 MORA DEL PINO JOSE ANTONIO				
14 03 06 00521396	CL HUERTA DEL CARMEN, S/N 0	14900	LUCENA	14 03 313 06 006311628	14 03
07 140064980495	0521 HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO				
14 03 06 00521501	CL PEDRO ABAD 32	14913	ENCINAS REALES	14 03 313 06 006311729	14 03
07 140060177682	0521 FUENTES GOMEZ FRANCISCO MANUE				
14 03 06 00522410	AV CERVANTES, 28 2°	14850	BAENA	14 03 313 06 006311830	14 03
07 141026254512	0611 ALCANTARA OLMEDO GEMA MARIA				
14 03 06 00522511	CL NUEVA 1 1 DRC	14920	AGUILAR	14 03 313 06 006311931	14 03
07 280380283137	0521 CHACON GOMEZ PEDRO				
14 03 06 00529177	CL NAVAS 4 2° DCH	14900	LUCENA	14 03 313 06 006313446	14 03
07 140073156585	0521 BALLESTEROS JIMENEZ MANUEL				
14 03 06 00530389	CL CRTA. CORDOBA-MALAGA KM.51 0	14920	AGUILAR	14 03 313 06 006313648	14 03
07 140062473148	0521 ROLDAN LOPEZ ANTONIO				
14 03 06 00534736	CL SAN PEDRO 118 0	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 06 006313749	14 03
07 181013384059	0521 BACHIRI - EL MAATI				
14 03 06 00534938	PZ ANDALUCIA 20 1 6	14900	LUCENA	14 03 313 06 006313850	14 03
07 141012041988	0611 FERNANDEZ MOLINA DIEGO				
14 03 06 00535039	AV CERVANTES 28 2 1 D	14850	BAENA	14 03 313 06 006313951	14 03
07 140054695768	0521 GARCIA RODRIGUEZ ESTEBAN				

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.793

**Información pública de autorización administrativa de
 instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 209/06

A los efectos prevenidos en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, se somete a información pública la autorización a la transmisión de instalación eléctrica que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación eléctrica de alta tensión.

Expdte: AT 209/06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE:

AUTORIZAR la transmisión de las instalaciones que a continuación se describen, de las que eran titulares Oleícola el Tejar S.C.A. y Vapor y Electricidad el Tejar, S.L.

A FAVOR DE:

Empresa distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: C/ García Lovera, Nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Paraje Las Moradillas.
 Término Municipal: Palenciana
 Instalación transmitida:

- Subestación Vetejar a 66 kV, posición de salida de línea a 66 kV, embarrado de 66 kV y seccionador frontera (AT 255/93).
- Subestación a 66/25 kV, posición de 66 kV, trafo de potencia 66/25 kV de 10 MVA y ocho celdas de protección a 25 kV (AT 24/99 y AT 08/99).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.238

Expediente: A.T.: 3/06

**Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de
 transmisión de instalaciones de distribución de energía
 eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en

Titulo VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Promociones Urbanas, S.A.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
 Domicilio social: García Lovera nº 1, Córdoba.
 Emplazamiento de la instalación: Unidad de Actuación SR-13.
 Municipio: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Cruz de Juárez-Santa Rosa.
 Final: Centro de transformación.
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Longitud en Km.: 2 x 0,020.
 Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Unidad de Actuación SR-13.
 Municipio: Córdoba.
 Tipo: Interior subterráneo.
 Relación de transformación: 20.000/400-230 V.
 Potencia KVA: 630+630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 10 de agosto de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.240

Expediente: A.T.: 292/04

**Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de
 transmisión de instalaciones de distribución de energía
 eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Titulo VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Juan Arévalo Pacheco y otros.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio social: García Lovera nº 1, Córdoba.
Emplazamiento de la instalación: Paraje «La Dehesa».
Término municipal: Iznájar (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Saucedilla.
Final: Centros de transformación.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en Km.: 1,750.
Conductores: AL 54,60 mm².

Dos Centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «La Dehesa».
Término municipal: Iznájar.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia KVA: 160 y 160.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 7 de agosto de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.250

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 120/99

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización del Plan Parcial Oeste 1 del P.G.O.U. de Lucena (Córdoba)
- c) Finalidad de la instalación: Reforma de la instalación afectada por el Plan Parcial citado.
- d) Características principales: Soterramiento de la línea Moriles-Cabra de doble circuito de alta tensión de longitud 0,685 m. a 15 KV y aérea de simple circuito de 315 m.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.251

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 100/96

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Luque (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ San Sebastián, s/n., en Puente Genil (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Líneas eléctrica de alta tensión subterráneas 25 KV, de 450 m de longitud, con conductores AL 150 y centro de transformación tipo interior de 400 + 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.825

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 184/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Promojisa, S.L., con domicilio social en C/ Plaza de España, número 15, en Lucena (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Callejón San Roque, número 1 de Lucena (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 8 m. de longitud a 20 KV. Conductor AL 150 y centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.826

Expediente A.T.: 144/06

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMI-

ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota.

Domicilio Social: C/ Avenida Carlos III, número 10.

Localidad: La Carlota.

Término municipal afectado: La Carlota (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Circunvalación La Carlota.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,590.

Conductores: AL 150.

Cuatro centros de transformación.

Emplazamiento: Urbanización UE1-PP-3.

Municipio: La Carlota.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: C.T-1 (630), C.T-2 (630+630), C.T-3 (630+630) y C.T-4 (630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de agosto de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación

CÓRDOBA

Núm. 8.917

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'30 horas del día 7 de septiembre de 2006 del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada «Asociación de Talleres de Reparación de Automóviles, Concesionarios del Vehículos y otras Actividades afines de Córdoba y su Provincia», 14/45, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y de empresarial, siendo sus promotores don José Castanedo González, don Jeremías Díaz Sánchez.

Córdoba, a 7 de septiembre de 2006.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.071

Anuncio de exposición pública de expediente de deslinde

Expediente: VP/00027/2006

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE MONTILLA INCLUIDOS LOS LUGARES ASOCIADOS ABREVADERO DEL PILAR Y DESCANSADERO - ABREVADERO DE POZO NUEVO, EN EL TRAMO DESDE EL LÍMITE DEL NÚCLEO URBANO HASTA EL ENTRONQUE CON LA VEREDA DE BUJALANCE A CÓRDOBA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. n.º 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Montilla incluidos los lugares asociados Abrevadero del Pilar y Descansadero-Abrevadero de Pozo Nuevo, en el tramo desde el Límite del Núcleo Urbano hasta el Entronque con la Vereda de Bujalance a Córdoba, en el término municipal de Bujalance (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba, y en el Ayuntamiento de Bujalance durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, p.a. (D. 206/04, 11 de mayo), el Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.104

Anuncio de exposición pública de expediente de deslinde
Expediente: VP/00026/2006

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA HERREZUELA, EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ (CÓRDOBA)

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Herrezuela, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba, y en el Ayuntamiento de Adamuz durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, p.a. (D. 206/04, 11 mayo), el Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
Núm. 9.105

Expediente: VP/01199/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Resolución del SGT de fecha 11 de mayo de 2000 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de junio de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mata», en el tramo «desde su inicio en el Descansadero del Contadero, incluido éste, hasta el límite con la Zona Urbana» y del «Descansadero del Contadero», en el término municipal de Lucena (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 9'30 horas en el

lugar Ayuntamiento de Lucena, de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

— El día 31 de octubre de 2006 para el tramo que va desde su inicio en el Descansadero del Contadero, incluido éste, hasta el cruce con la carretera A-340.

— El día 7 de noviembre de 2007 para el tramo que va desde el cruce con la carretera A-340 hasta el límite con la zona urbana.

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, p.a. (D. 206/04, 11 mayo), el Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 8.920

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Municipio	NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: BAENA	51253.14/06(874478)	GIEB ALARCON EDUARDO	04562405X	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CARDEÑA	8485.14/06(874518)	ELAZ MUÑOZ VICENTE	058471448	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE	58136.14/06(874570)	BAREA SANCHEZ CLAUDIA		RECURSO-RESOLUCION
Municipio: IZNAJAR	99025.14/05(874797)	MORENO PEDROSA JULIANA		DECLARACION-ACUERDO
	75434.14/05(874826)	PIEDRA RUIZ ANTONIO	75645484X	RECURSO-RESOLUCION
	84514.14/05(874788)	TIRADO RUIZ JUAN	29973221N	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: LUCENA	54059.14/06(873769)	HENARES PEREZ JOSE	75592301H	DECLARACION-ACUERDO
	58157.14/06(873635)	MUÑOZ DELGADO MILAGROS	30495997K	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: MONTORO	70650.14/05(875368)	CHECA OCAÑA MARIA	75619873J	RECURSO-RESOLUCION
	70650.14/05(875365)	RIVERO NAVARRO MIGUEL	25933946C	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: NUEVA CARTEYA	56509.14/06(874551)	ROLDAN ROLDAN DEMETRIA	30729888W	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: OBEJO	54505.14/06(874855)	ALCALDE GARCIA ANTONIO	75664508M	DECLARACION-ACUERDO
	43278.14/06(873718)	POZUELO JURADO JOSE ANTONIO	30524517K	RECURSO-RESOLUCION
	54505.14/06(874853)	RUBIO RUIZ PEDRO	30494516N	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: PALMA DEL RIO	16523.14/06(874457)	CAMPANARIO PAEZ PEDRO ANTONIO	30073832K	RECURSO-RESOLUCION
	16519.14/06(874444)	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	29951707A	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: POZOBLANCO	57701.14/06(873809)	REY CALERO JUAN DEL	31052334B	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA	12976.14/06(874318)	ADAMUZ HIDALGO SALVADOR	75646325S	RECURSO-RESOLUCION
	14722.14/06(874748)	ALMIRON ROMERO FIEDAD	74604161G	RECURSO-RESOLUCION
	14725.14/06(874365)	ARIZA LOZANO ANTONIO	30888181D	RECURSO-RESOLUCION
	16118.14/06(874417)	ARJONA CAMACHO ANTONIO	30878267P	RECURSO-RESOLUCION

14722.14/06(874746)	BARRANCO HINOJOSA JOSE	30878963Z	RECURSO-RESOLUCION
16118.14/06(874438)	OSUNA SERRANO ANTONIO	30418416L	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PUENTE GENIL			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
38391.14/06(873606)	BENJUMEA CAREZAS ROSA-MARIA	30827499R	RECURSO-RESOLUCION
38480.14/06(874262)	MORALES PALOS MARIA CARMEN	80145033S	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: RUTE			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87072.14/05(874285)	MERANDA TIRADO MARIA	30745530G	RECURSO-RESOLUCION
89380.14/05(874861)	MOLINA TRUJILLO PATROCINIO	34014947V	RECURSO-RESOLUCION
93734.14/05(875323)	OSIEVA HINOJOSA LORENZO	38210784X	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: SANTAELLA			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
19391.14/06(874285)	CASTILLERO SALCES CRISTOBAL	75581270G	RECURSO-RESOLUCION
15484.14/06(874342)	PALMA RUIZ RAFAEL JOAQUIN	75581270G	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: TORRECAMPO			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
30981.14/06(874874)	FERNANDEZ GUTIERREZ BENITO	75703379Y	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: VILLA DEL RIO			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
59141.14/06(875352)	MOLLEJA MARIN MAGALENA	30987288D	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CORDOBA			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
58332.14/06(873833)	ASOC FAMILIAR PROMISION DE CORDOBA	61407639Z	RECURSO-RESOLUCION
57712.14/06(874514)	OLVERA CASAS JUAN	29910303E	RECURSO-RESOLUCION
56787.14/06(874300)	OSUNA PERA JUAN	30433079P	RECURSO-RESOLUCION
56787.14/06(874301)	OSUNA PERA JUAN	30433079P	RECURSO-RESOLUCION
58226.14/06(873678)	PEREZ SERRANO ANTONIO		RECURSO-REQUERIMIENTO
58221.14/06(873684)	BOZUELO JURADO JOSE ANTONIO	30524517X	RECURSO-RESOLUCION

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 5.960

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **SEXTO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN CÓRDOBA INDUSTRIAL.**

.../...

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de actuación promovido por Miguel Ángel Jiménez en nombre y representación de Córdoba Industrial S.A: Autorizando la implantación en el Polígono 2 Parcela 110 Dehesa de Guadatin, de una industria de calderería y mecanizado industrial, quedando así declarada la actuación de interés público y tendrá la duración determinada que se señala en el proyecto de actuación que se aprueba y que podrá renovarse por periodo no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de inversión que requiera su materialización.

Segundo.- Requerir al Promotor para la constitución, por cualquier medio admitido en derecho, de la garantía a que se comprometió para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos, por importe del 10% de los gastos de inversión.

Tercero.- Advertir al promotor que para poner en marcha la actividad autorizada deberá proveerse de cuantas licencias y autorizaciones vengan previstas en la Legislación Urbanística y Sectorial correspondiente. Asimismo, el interesado deberá abonar el importe de la aportación compensatoria de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.710

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de junio de 2006, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por «Unión Almendra Andaluzas, S.C.A.» para la «Instalación de un centro de recepción y almacenamiento de almendras», en polígono 2, parcela 375 «Paraje Esparragales», del catastro parcelario de rústica de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, 29 de junio de 2006.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 8.911

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se hace público que por esta Alcaldía se han delegado las funciones de Alcalde de este

municipio, por razón de ausencia, durante los días del 6 a 12 de marzo de 2006, ambos inclusive, en la Primera Teniente de Alcalde D^a M^a Luisa Ceballos Casas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

LUCENA

Núm. 7.882

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena en sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil seis, aprobó, en los términos que constan en el acta de la indicada sesión, el Documento de Avance de la innovación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la clasificación de los suelos incluidos en el ámbito del Plan Parcial I-4 «Los Santos histórico» y la ordenación pormenorizada del resto del ámbito, el cual se expone al público por plazo de un mes, durante el mismo, cualquier interesado podrá formular las sugerencias y alternativas que considere convenientes en relación con las directrices del mismo, que puede ser consultado directamente en esta Gerencia Municipal de Urbanismo (Área de Planeamiento y Gestión), sita en Plaza de San Miguel, número 1-1^a.

Lucena, 4 de agosto de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

EL CARPIO

Núm. 8.671

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2006 el expediente de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación del PP R 4 de «Las Hoyas» cuyo promotor es CORPORACIÓN INDUSTRIAL CÓRDOBA ESTE, S.A. Y PROMOCIONES MARISCAL BIOQUE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, RESIDENCIAL EL CARPIO», de conformidad con el artículo 131, de la LOUA, se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por veinte días, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

En El Carpio a 4 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

ALMEDINILLA

Núm. 8.680

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, en sesión ordinaria de 28 de agosto de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA «AMPLIACIÓN DE TERRENOS PARA CASA DE CULTURA», EXPTE.: E.F. 1/06.

En su día, el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla adquirió inmueble sito en calle Cuatro Caños, 4 de esta localidad, al objeto de que en un futuro el solar que ocupa, albergase un nuevo edificio para uso cultural polivalente «Casa de Cultura».

El Ayuntamiento de Almedinilla solicitó a la Excmo. Diputación de Córdoba la inclusión de dicha obra en el programa de Planes Provinciales a efectos de iniciarse la primera fase de su ejecución en el año en curso.

Que la Diputación de Córdoba, ha aprobado dicha obra, incluyendo en el programa de Planes Provinciales con una financiación prevista para esta fase de 480.000,00 € de presupuesto general.

Se ha evacuado informe técnico por el Arquitecto Jefe de la Sección Sur del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, con fecha 26 de julio de los corrientes, en el que se pone de manifiesto la escasez de superficie disponible para albergar el programa funcional y condiciones arquitectónicas mínimas requeridas para un edificio multifuncional, cuyo destino básico es la creación de un espacio cultural polivalente.

Que el citado informe se desprende, la necesidad de aumentar la superficie de la parcela, proponiéndose, en base a la realidad arquitectónica de los edificios colindantes, la adquisición de parte de los terrenos adyacentes correspondientes al patio y edificaciones existentes en el inmueble situado en calle Cuatro

Caños, 2 de esta localidad. Inmueble con referencia catastral 3643305VG0434S0001BK.

Que se han mantenido contactos con el propietario del inmueble, al objeto de lograr la avenencia entre ambas partes para la obtención del bien, resultando infructuosos, obligando a la administración actuante a hacer uso de las herramientas que la ley prevé iniciándose el presente expediente de expropiación forzosa, y a tal efectos se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que conforme al art. 9 de la ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, procede **DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL** el fin que afecta al objeto a expropiar es decir, la ejecución del proyecto de construcción del «Edificio Multifuncional y Espacio Cultural Polivalente «Casa de Cultura», obras estas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, llevan aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

SEGUNDO.- Declarar la Urgente Ocupación de los bienes afectados, conforme Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, extremo este que queda sobradamente justificado por los motivos que a continuación se exponen:

- La necesidad de disponer de los terrenos para la redacción del Proyecto Técnico de Ejecución del edificio «Casa de Cultura», que permita el inicio de la primera fase dentro del programa de Planes Provinciales y en el año en curso, con un presupuesto aprobado de 480.000,00 €.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la actuación, y que se expresan al final de este Acuerdo.

CUARTO.- Nombrar en la tramitación del expediente, como representantes de la administración actuante, al funcionario D. Domingo Carrillo Cano y al Técnico Municipal D. Rafael Rodríguez Ramírez.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

SEXTO.- De no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la relación y se continuará la tramitación del expediente conforme lo establecido en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS

a) Situación: Calle Cuatro Caños, 2 (Almedinilla), ref. catastral 3643305VG0434S0001BK

b) Naturaleza: Urbana

c) Linderos según catastro de urbana:

- Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, calle Cuatro Caños, 4.
- Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, calle Médico Almagro, 1.

d) Descripción del bien según nota simple registral:

«Molino aceitero, hoy en desuso, con maquinaria, rulos, bodegas y demás accesorios, con una casa principal que tiene el número dos, está situada en la calle Calvo Sotelo (hoy Cuatro Caños), de la villa de Almedinilla, casa y molino que constituyen un solo edificio, con tres puertas accesorias que dan una a la calle Calvo Sotelo (Cuatro Caños), otra a la calle del Río (hoy Médico Almagro) y otra a la calle Ramón y Cajal, de superficie cuatrocientos veinte metros cuadrados de solar y cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados construidos. Linda derecha entrando con la expresada calle del Río (Médico Almagro), a la que hace esquina; por la izquierda, con casa de doña Filomena Muñoz González y por la espalda con casa de herederos de don Luis Abril y con referida calle de Ramón y Cajal»

e) Descripción de la superficie a expropiar:

« El objeto de expropiación se trata de la parte del inmueble antes descrito, que resulta colindante con la parcela propiedad

del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla donde se pretende construir la futura Casa de Cultura. La superficie afectada por el presente expediente, constituye un rectángulo de aproxi-madamente 6,30 m. de fachada por calle Cuatro Caños, por 25,60 m. de fondo medio lo que hace un total de 160,00 m², dentro del cual se comprenden un patio y dos edificaciones de una planta dealzada hoy en estado ruinoso, cuyo uso fue el de bodega, tanto el patio como el resto de edificaciones que componen el inmueble presentan un evidente estado de abandono».

f) Valoración del suelo y edificaciones: 26.775,00 €.

g) Estado material y jurídico: Libre de Cargas.

h) Inscripción registral: N° 6180 en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, en el Tomo 1088, Libro 158, Folio 106 y Alta 4-5.

i) Propietarios, con indicación de su residencia y domicilio:

Único propietario, D. Antonio Díaz Díaz, con NIF: 24.073.583-N. Domicilio: C/ Cuatro Caños, 2 Almedinilla (Córdoba).

j) Arrendatarios, con indicación de su residencia y domicilio: No se conocen.

k) Servidumbres que lo gravan: La casa contigua de la izquierda (Cuatro Caños, 4), tiene a su favor una servidumbre de luz, consistente en una ventana que da al molino. Esta servidumbre podrá extinguirse ultimado el expediente.

En Almedinilla, a 5 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

DOS TORRES

Núm. 8.772

A N U N C I O

Por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba) con fecha 15 de junio de 2006 se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Dos Torres, Sector UI-2, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía procede su publicación íntegra:

“Proyecto Modificación Puntual NN.SS. Sectorización UI-2”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres a 14 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE DOS TORRES (CÓRDOBA)

Promotor: Ferrinox SCA y Hostepor SL.

Arquitectos Redactores: José Luis Amor Trucios y Juan Salamanca Cabrera.

INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE DOS TORRES SUELO URBANIZABLE SECTOR INDUSTRIAL

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1.- OBJETO y ENCARGO.

El presente documento aborda la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Dos Torres con el objeto se sectorizar los terrenos calificados en el presente documento de Normas Subsidiarias Municipales de Dos Torres como Urbanizable Industrial, Sector UI-2 al objeto de su división en dos nuevos sectores que pasarán a denominarse UI-2A y UI-2B, así como la modificación de los parámetros urbanísticos de éste último.

Se plantea esta alternativa con el fin de facilitar su desarrollo y permitir una entrada en carga de la totalidad de dicho sector de un modo más progresivo y acorde con las necesidades reales del municipio fijándole unos parámetros equitativos entre los del casco urbano propiamente dicho y el industrial.

Dicha innovación se entiende regulada bajo los supuestos de los art. 36, 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, atendiendo a aspectos que no alteran ni integral ni sustancialmente las determinaciones previas del plan por lo que cabe su innovación como Modificación.

Se redacta por encargo de los propietarios de los terrenos que pasarán a denominarse UI-2B: FERRINOX SCA y HOSTEPOR SL contando para ello ante las peticiones razonadas y convenientes al interés público con el conocimiento previo y la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, como titular de la potestad de planeamiento y como titular del ius variandi.

Lo redactan los arquitectos José Luis Amor Trucios y Juan Salamanca Cabrera, ambos colegiados en el Colegio Oficial de

Arquitectos de Córdoba con los números 109 y 274 y domicilio profesional en calle Demetrio Bautista, 6 de Pozoblanco, Córdoba.

1.2.- ALCANCE Y ENCUADRE LEGAL

Su alcance es el de incorporar a los Normas Subsidiarias de Dos Torres las modificaciones que en el mismo se contemplan, para que una vez confirmada su aprobación, su contenido se una a las mencionadas Normas, que seguirán vigentes en todo lo que expresamente no se haya modificado en el documento que a continuación se redacta.

Para su redacción se ha tenido en cuenta los siguientes documentos (ordenados cronológicamente por su fecha de aprobación) y manifestaciones:

- a) Normas de Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres.
- b) Modificación Puntual de Normas Subsidiarias. Suelo Urbanizable. Sector Industrial UI de Dos Torres. Aprobada definitivamente con fecha 21 de Octubre de 1997.
- c) Modificación Puntual de Normas Subsidiarias. Aprobada definitivamente con fecha 4 de Diciembre de 1997.
- d) Modificación Puntual de Normas Subsidiarias. Suelo Urbanizable. Sector Industrial UI de Dos Torres. Aprobada definitivamente con fecha 23 de mayo de 2002.
- e) Todo este planeamiento se ha visto recientemente modificado y refundido en un solo documento que es el que debe servir como marco legal genérico regulador: Modificación Puntual y Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres aprobada definitivamente de manera parcial con fecha 19 de octubre de 2004
- f) Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- g) Ley 6/1998 sobre régimen del Suelo y valoraciones.
- h) Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.
- i) Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del Suelo.
- j) Reglamento de Gestión urbanística de la Ley del Suelo.
- k) Manifestaciones verbales de la postura de las diferentes administraciones implicadas (Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, etc.)

l) Posición de los propietarios de los terrenos afectados como impulsores de ésta modificación en función de los objetivos perseguidos con la actuación.

En base a todo lo anterior, y como consecuencia de los planeamientos que más adelante se justificarán, la presente Modificación Puntual plantea el ajuste de las siguientes determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Dos Torres:

- A) División de dicho sector UI-2 en dos nuevos sectores UI-2A y UI-2B
- B) Modificación de los parámetros de altura máxima y ocupación de dicho sector

1.3.- CONTENIDO DOCUMENTAL.

La presente Modificación Puntual consta de los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva
- Memoria Justificativa
- Planos de Información. Planeamiento Vigente
- Planos de Ordenación. Planeamiento Modificado

1.4.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres actualmente en vigor fueron Aprobadas Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 27 de Enero de 1995. Produciéndose la aprobación de la Subsanación de Deficiencias el 9 de Junio de 1995.

Mediante Sentencia de 31 de Marzo de 1998 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se determina que dichas NN.SS. han de contar con estudio económico financiero anulando dicha aprobación definitiva.

El 21 de Diciembre de 1999 se aprueba, dicho Estudio Económico-Financiero y con fecha 4 de Marzo de 2000 se Aprueba Provisionalmente.

Finalmente, mediante Propuesta de Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Dos Torres con eficacia retroactiva al dictarse en sustitución del acuerdo de 27 de Enero de 1995 anulado por sentencia del 31 de Marzo de 1998, declarándose firme por Providencia de 4 de Mayo de 2000

Con fecha 9 de Mayo de 1996 se publica en el BOJA la delegación de competencias urbanísticas previstas en el artículo 20 del Decreto 77/1994.

Con fecha 26 de Junio de 1997 se redacta por parte de la Oficina de Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres en el Suelo Urbanizable, Sector Industrial, aprobado definitivamente el 21 de Octubre de 1997.

En este documento se redefinían los límites de actuación y a su vez se sectorizaba dicho suelo urbanizable industrial en dos sectores, el UI-1 (44.634 m²) y el UI- 2 (78.366 m²), abarcando un total de superficie de 123.000 m² entre ambos sectores. Así mismo, se modificaron las Ordenanzas relativas a parcelas mínimas en el ámbito de Planeamiento que se modificaban, y por último se hizo un ajuste al viario de conexión con la UE-5.

Con fecha Marzo del 94 se redacta por D^a Isabel M. Vera Rodríguez documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres, aprobado definitivamente el 4 de Diciembre de 1997.

En este documento se clasifican como urbanos terrenos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, para equipamiento escolar, se rectifican alineaciones aisladas y se introducen correcciones en la calificación de un edificio determinado.

Con fecha de Octubre de 2001 se redacta por D. José Luis Amor Trucios y D. Juan Salamanca Cabrera documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres, Sector Industrial, aprobado definitivamente el 23 de mayo de 2002.

En este documento se rectificaban puntualmente los límites del Suelo Urbanizable, ampliándolo, se creaba un nuevo sector industrial denominado UI3 y se modifican puntualmente las ordenanzas relativas al suelo industrial que se amplía.

Finalmente con fecha mayo 2004 se redacta por D. Juan Cantizani Oliva y D. Eduardo Zurita Povedano Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres y se elabora Texto Refundido de la Memoria y Planos de Ordenación de dichas NN.SS.

En dicho documento se reclasifican los terrenos de la UE4 que pasan a ser en parte sistema general de espacios libres y equipamientos y en parte suelo urbanizable, uso global residencial, se reordenan los de la UE-6 y se compilan las diferentes determinaciones de todas las modificaciones anteriores.

1.5.- ESTADO ACTUAL.

a) Encuadre Urbano:

Los terrenos incluidos en los sectores industrial UI-1, UI-2 y UI-3 se encuadran en la zona Sur de Dos Torres situándose a ambos lados del camino viejo de Añora a Dos Torres entre el Arroyo Milano y la Ermita de San Roque y cuya superficie actual es de 18.70 Ha.

Concretamente, los definidos como UI-2 –objeto de la presente modificación- presenta según el documento de Normas Subsidiarias actualmente en vigor una superficie de 78.366 m². Se ubican inmediatos al casco urbano y al uso residencial, y a ambos lados del mencionado camino de Añora a Dos Torres, de modo que del lado ocupado por el resto del suelo industrial se encuentran unos 41.356,04 m² y del lado del cauce del arroyo Milano unos 31.813,43 m². correspondiendo el resto al camino de Dos Torres a Añora

Así, los situados del lado del resto del suelo industrial lindan al norte con el propio casco urbano de Dos Torres, concretamente con la prolongación del Camino de Dos Torres a Pozoblanco, la ermita de San Roque y terrenos de uso industrial parcialmente ocupados por naves que albergan usos diversos; por el sur con el UI-1 actualmente con alto grado de colmatación; por el oeste con el camino de Añora a Dos Torres; y por el este con calle de reciente apertura que delimita el suelo urbanizable industrial.

Los situados del lado del cauce del arroyo Milano lindan al norte con el propio casco urbano de Dos Torres, por la calle Cerro, por el este con el camino de Añora a Dos Torres; y por el sur y oeste con terrenos no urbanizables que limitan en su extremos sur y oeste con el cauce del arroyo Milano.

b) Topografía:

La topografía del conjunto del suelo urbanizable de la UI2, cuya modificación se pretende, desciende suave y homogéneamente

en sentido norte-sur, desde el casco urbano hasta el cauce del arroyo Milano con una diferencia altimétrica de hasta 14 m.

c) Infraestructuras Existentes:

La red viaria está conformada, como eje vertebrador, por el último tramo del camino viejo de Añora a Dos Torres, en su unión hasta la CO-423 de Añora a Dos Torres, que había quedado en franco deshuso tras la construcción de la misma, encontrándose actualmente asfaltado y dando servicio, fundamentalmente, a los usos industriales del municipio, al tiempo que sirve como una de las vías de penetración hasta el propio casco urbano.

Por el este del conjunto, deslindando el suelo urbano del no urbanizable, una calle de reciente apertura que sirve como vía de conexión con el casco urbano a través de los terrenos desarrollados en su día por la UE-5 y la prolongación del Camino de Dos Torres a Pozoblanco, que acoge fundamentalmente usos industriales.

Por el Sur con el viario de conexión de la UI-2 con la CO-423.

Los usos industriales actualmente en funcionamiento cuentan con abastecimiento de agua de la red pública, e igualmente se encuentran próximas las dotaciones de energía eléctrica y saneamiento, satisfaciendo sus demandas actuales y poseyendo capacidad suficiente para las necesidades previstas por el paulatino crecimiento que se prevé.

Tanto en la documentación gráfica como escrita del planeamiento vigente no se encuentran previsiones ni determinaciones de ningún tipo en relación a estos terrenos

d) Régimen de Tenencia y Propiedad del Suelo:

Las parcelas afectadas por la presente modificación son de propiedad privada, destinadas a usos agrícolas y/o ganaderos de escasa entidad, o sin uso ni actividad significativos.

Los datos catastrales y de propiedad facilitados por la administración local son los siguientes, de acuerdo con el plano adjunto:

-Parcela 1: Polígono 30, parcela 64: propiedad de D. Julián Moreno Madueño, con DNI: 30.157.376 Y, y domicilio en calle San Roque, 50 de Dos Torres. Totalmente afectada.

-Parcela 2: Polígono 30, parcela 153: propiedad de D. Juan José Fernández González, con DNI: 75.686.189 C, y domicilio en calle Parra, 9 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 3: Servidumbre. Parcialmente afectada.

-Parcela 4: Polígono 30, parcela 70: propiedad de D. Ricardo Paredes Esquinas, con DNI: 30.191.297 W, y domicilio en calle Venerable Marta Peralbo, 4_B-B de Pozoblanco. Parcialmente afectada.

-Parcela 5: Polígono 30, parcela 71: propiedad de D. Julián Moreno Madueño, con DNI: 30.157.376 Y, y domicilio en calle San Roque, 50 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 6: Polígono 30, parcela 72: propiedad de D. Juan Márquez Olmo, con DNI: 75.690.982 Y, y domicilio en calle San Roque, 44 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 7: Polígono 30, parcela 180: propiedad de D. Nazario Fernández Gutierrez, con DNI: , y domicilio en calle Parra, 10 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 8: Polígono 30, parcela 73: propiedad de D^a. Dolores Tena Alcalde, con DNI: 30.157.297 L, y domicilio en calle San Roque, 58 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 9: Polígono 25, parcela 1: propiedad de D^a. Filomena Alcalde Fernández, con DNI: 29.968.041 F, y domicilio en calle Rui Díaz 4, de Dos Torres. Totalmente afectada.

-Parcela 10: Polígono 25, parcela 2: propiedad de D^a. Josefa Onésima Ruiz Moreno, con DNI: 30.056.891 P, y domicilio en calle San Isidro 4, de Dos Torres. Totalmente afectada.

-Parcela 11: Polígono 25, parcelas 3,6 y 7: con un 65% de propiedad de FERRINOX sca con CIF: F-14638688 con domicilio en calle Costanilla, 6 de Dos Torres, representada por D. Francisco José Peinado Romero con DNI: 75.706.153 C en su calidad de Presidente de dicha sociedad y domicilio en calle Costanilla, 6 y con un 35% de propiedad de HOSTEPOR sl con CIF: B-14354435 con domicilio en calle Pió Baroja, 5 de Pozoblanco, y representado por D. José Portal Fernández, con DNI 39.317.680 P y domicilio en calle Cerro, 85 de Dos Torres en su calidad de administrador único. Con una superficie total de 22.958,65 m² y totalmente afectada.

Y la totalidad del ancho del trazado del camino de Añora a Dos Torres desde su entronque con el casco urbano a la altura de la ermita de San Roque en una longitud aproximada de 485 m.

e) Usos y edificaciones existentes:

-Parcela 1: Usos agrícolas y ganaderos esporádicos. Presenta cobertizo ganadero semicerrado en estado de uso

-Parcela 2: Usos hortícolas y ganaderos esporádicos. No presenta ningún tipo de edificación.

-Parcela 3: Servidumbre de paso a parcelas catastrales diferentes de las delimitadas.

-Parcela 4: Usos agrícolas y ganaderos esporádicos. No presenta ningún tipo de edificación.

-Parcela 5: Usos agrícolas y ganaderos esporádicos. Presenta edificación de uso agrícola en un estado de conservación deficiente.

-Parcela 6: Usos agrícolas y de recreo. Presenta pequeña edificación en buen estado de conservación y caseta auxiliar.

-Parcela 7: Usos agrícolas. No presenta ningún tipo de edificación.

-Parcela 8: Usos agrícolas. Presenta edificación de uso agrícola y ganadero en un estado de conservación y uso aceptable.

-Parcela 9: Usos agrícolas y ganaderos esporádicos. Presenta edificación de uso agrícola y ganadero en un estado de uso y conservación aceptables.

-Parcela 10: Usos agrícolas y ganaderos esporádicos. Plantación de olivos de escaso porte No presenta ningún tipo de edificación.

-Parcela 11: Usos agrícolas y ganaderos esporádicos. No presenta ningún tipo de edificación.

f) Afecciones:

Los terrenos afectados en cuanto que terrenos ya clasificados por la normativa vigente como urbanizables de uso industrial no cuentan con afección medioambiental, ni se encuentran catalogados dentro del Plan Especial de Protección del Medio físico y Catálogo de Espacios Protegidos de la Provincia de Córdoba de 1986.

Igualmente no cuenta con ningún tipo de afección sectorial de las contempladas en la documentación complementaria de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba en su apartado seis y en concreto:

- de defensa de paisaje, flora y fauna.
- de ordenación de embalses
- de ferrocarriles
- de aeropuertos
- de líneas eléctricas
- de defensa nacional
- de cauces públicos y riberas
- de carreteras

g) Población:

El municipio de Dos Torres cuenta con una población de derecho de 2515 habitantes, de los que 833 son población activa, con un índice de desempleo del 36.13 %, distribuyéndose los ocupados:

	Dos Torres	Provincia
Agricultura	38.45 %	24.46 %
Actividades extractiva	1.11 %	1.49 %
Industrias manufactureras	7.21 %	14.7 %
Construcción	10.91 %	9.62 %
Comercio y hostelería	15.53 %	15.22 %
Servicios	25.32 %	33.67 %

La presente modificación, por afectar terrenos sobre los que se asientan usos que se pretenden legalizar o agrícolas extensivos no tiene un alcance significativo sobre la población.

1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE. ORDENACIÓN

El Planeamiento vigente propone para éste Suelo Urbanizable Industrial la consolidación del viario del Camino Viejo de Añora a Dos Torres, conectando éste mediante un nudo de enlace situado en la CO-423 que conecte con el viario previsto en la UE-5. Se dispone una trama viaria perpendicular al viario principal que favorezca la conexión con las bolsas de suelo que se generan entre el núcleo urbano y el arroyo Milano. Se plantea una segunda conexión desde el sector UI-2 a la prolongación de la calle Cerro.

Tanto la estructura viaria como la distribución de usos se llevó a cabo en función de propiciar un equilibrio entre cargas y beneficios entre los dos sectores en que en su momento se subdividió el Plan Parcial.

En relación con la ubicación de las áreas libres, se disponen sendas bolsas que se encuentran situadas en cada uno de los dos sectores planteados, una junto a la ermita de San Roque a

ambos lados del camino viejo de Dos Torres a Añora, y otra situada en el centro del Suelo Urbanizable Industrial.

Los Servicios de Interés Público y Social se encuentran próximos a las áreas libres y como apoyo a éstas.

Como resultado de las actuaciones ya desarrolladas al día de hoy se encuentra desarrollado el primero de los sectores encontrándose delimitadas y enajenadas para el uso y disfrute público su parte de áreas libres y equipamiento si bien no cuentan con ningún tipo de ordenación, urbanización interior ni adecuación en las áreas libres, ni con ningún tipo de edificación en las parcelas de equipamiento público

Igualmente se debe hacer mención a las recientes gestiones desarrolladas por las autoridades y empresarios locales tendentes a contemplar la creación de una vía de comunicación entre la mencionada CO-423 y la nueva ronda de circunvalación que se tiene previsto construir por el margen noroeste del municipio desde la CO-423 hasta la CP-225 de Dos Torres a Pedroche, que dotaría de una comunicación más ágil a la totalidad del suelo industrial y que en su conjunto aliviará el tráfico total soportado por el actual camino de Añora a Dos Torres, que pasará a ser en gran medida exclusivo del uso industrial, dado que se multiplicarán las posibilidades de acceso al casco.

1.7 PLANEAMIENTO VIGENTE. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.

Las determinaciones urbanísticas relativas a éste sector de Suelo Urbanizable se recogen en el Título IV, Capítulo I y Capítulo II, y son las siguientes:

TÍTULO IV

ORDENANZAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 177. Delimitación de Suelo Urbanizable.

Constituyen el Suelo Urbanizable aquellos terrenos que aparezcan con esta clasificación en los planos de Ordenación Urbanística.

Para el caso del ámbito correspondiente al Suelo Urbanizable Ordenado UR-1, queda recogida su ordenación en los planos específicos a escala 1:500 que para dicho ámbito se incluyen en este documento.

Para el resto de ámbitos con esta clasificación, la ordenación propuesta no es vinculante, pero sí directiva en cuanto a red viaria principal y localización de dotaciones (espacios libres y equipamientos).

Artículo 178. División en Zonas.

En el suelo clasificado como urbanizable se consideran cuatro sectores de planeamiento:

- Tres Sectores de uso global industrial a desarrollar por dos Planes Parciales.
- Un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado, UR-1, de uso global residencial.

Además, dentro del suelo clasificado como urbanizable se encuentra el sistema general no adscrito correspondiente al Proyecto de Intervención Pública «Recinto Ferial».

La extensión de los diferentes sectores de suelo urbanizable es:

- Zona Industrial	UI-1	4,46 Ha
- Zona Industrial	UI-2	7,84 Ha
- Zona Industrial	UI-3	6,40 Ha
- Zona Residencial	UR-1	2,96 Ha
- Sistema general no adscrito	PI-1	0,81 Ha

En el caso de la zona UR-1, el presente documento incorpora su ordenación en planos específicos a Escala 1:500 que se incluyen en este documento. Para su desarrollo será necesaria la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, además de los instrumentos específicos de gestión que son preceptivos.

Para el resto de las zonas, a excepción del ámbito correspondiente al sistema general no adscrito PI-1, el desarrollo de esta clase de suelo requiere de manera imprescindible la previa aprobación del Plan Parcial que ajuste la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos que para dicha figura de planeamiento se recogen en la legislación urbanística vigente y los reglamentos de aplicación.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de los Planes Parciales serán las que se establecen en el capítulo siguiente.

Para el caso del sistema general no adscrito PI-1 correspondiente al Proyecto de Intervención Pública «Recinto Ferial», al tratarse de un suelo de propiedad municipal con destino a sistema de equipamientos, se prevé su desarrollo mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 179. Previsiones de los acuerdos de Aprobación.

El acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento apruebe Inicial o Provisionalmente un proyecto de iniciativa privada, deberá contener previsión expresa sobre los siguientes extremos:

a) A la Aprobación del Plan Parcial.

Imposición al promotor de la obligación de presentar el proyecto de urbanización que se prevé en la legislación urbanística vigente de aplicación y Proyecto de compensación o reparcelación en su caso, antes de que transcurran seis meses desde la aprobación del Planeamiento parcial.

b) A la aprobación del Proyecto de compensación o reparcelación.

Fecha o fechas en las que deberá formalizarse el documento público de cesión gratuita al municipio de los terrenos de cesión en la proporción y características establecidas en las Normas presentes, sin perjuicio de las obligaciones de ejecución y conservación de las obras de urbanización.

c) A la aprobación del Proyecto de urbanización.

Fecha o fechas en las que deberán hallarse finalizadas cada una de las distintas obras de urbanización que comprende el Planeamiento con las características del Proyecto de urbanización, que cederán mediante acta de entrega.

Artículo 180. Régimen jurídico transitorio.

En tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales para este suelo, el Régimen jurídico será el similar al del Suelo No Urbanizable.

CAPÍTULO II

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS ZONAS UI.1, UI.2, UI.3 Y UR-1

Artículo 181. Delimitación y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo, serán los terrenos clasificados como Urbanizables, que aparecen delimitados en los Planos de Clasificación y Calificación, como Sector UI-1, UI-2, UI-3 y UR-1, éste último con condición de Suelo Urbanizable Ordenado.

Usos globales:

- Industrial, para los Sectores UI-1, UI-2 y UI-3, con superficie aproximada de 4,46 Ha, 7,84 Ha, y 6,40 Ha, respectivamente.
- Residencial, para el Sector UR-1, con superficie aproximada de 2,96 Ha.

Artículo 182. Usos Globales e Intensidad.

El uso global de los terrenos incluidos en los Sectores UI-1, UI-2 y UI-3, será el Industrial, prohibiéndose el uso residencial. Las viviendas existentes quedan fuera de ordenación, permitiéndose en ellas solamente obras de mantenimiento y conservación.

Para el caso del Sector UR-1, Suelo Urbanizable Ordenado, el uso global de los terrenos incluidos en su ámbito será el residencial. Las edificaciones destinadas a usos no residenciales existentes quedan fuera de ordenación, permitiéndose en las mismas tan sólo labores de mantenimiento y conservación.

Para este Sector UR-1, se fija un número máximo de 135 viviendas (45,50 viviendas/ Ha).

Artículo 183. Condiciones de Planeamiento.

En el caso del Suelo Urbanizable Ordenado UR-1, de uso global residencial, se estará a lo señalado para su ordenación en los correspondientes planos a escala 1:500, así como a las determinaciones de la ficha de planeamiento, incluidos en el presente documento.

Para el resto de los sectores de suelo clasificados como urbanizables se contempla:

- Promoción: Privada o Pública.
- Planeamiento a ejecutar: Plan Parcial, pudiendo dividirse en Unidades de Ejecución según lo previsto en la legislación vigente en materia de urbanismo y los reglamentos de aplicación.

Artículo 184. Condiciones de Parcelación, Edificación y Urbanización.

Para los Sectores de uso industrial, UI-1, UI-2 y UI-3:

- Parcelas: Superficie mínima 300 m². Máxima 45.000 m².
- Altura máxima: 9 m, o dos plantas.
- Ocupación máxima: 70%

· Los viales tendrán una calzada mínima de 7 m y dos aceras de 1,50 m.

· Se respetará la Protección de carreteras establecidas en el Artículo correspondiente de estas Normas.

Para el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado UR-1 se estará a lo señalado para el mismo en su correspondiente ficha de planeamiento.

Artículo 185. Dotaciones.

Para los Sectores de uso industrial, UI-1, UI-2 y UI-3:

· Sistema de espacio libres de dominio y uso público: 10% de la superficie total ordenada.

· Equipamiento social: 3% de la superficie total a ordenar.

· Equipamiento comercial: 1% de la superficie total a ordenar.

· Aparcamientos: Una plaza por cada 100m² de edificación. Podrán situarse en el interior de las parcelas. Cumplirán lo especificado en el art. 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Para el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado UR-1 de uso global residencial, se atenderá a las determinaciones recogidas en su correspondiente ficha de planeamiento incluida en este documento.

Artículo 186. Cesiones.

Será de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Dos Torres, lo siguiente:

· Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, agua y telecomunicaciones de la urbanización.

· Los terrenos destinados a las dotaciones de espacios libres y equipamientos públicos.

· El porcentaje de aprovechamiento total del sector a favor de la administración municipal de aplicación conforme a la legislación vigente en materia de urbanismo en el momento de aprobación del planeamiento correspondiente.

Artículo 187. Sistema de Actuación.

Los Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización se gestionará y se ejecutarán por el sistema de compensación.

Artículo 188. Aprovechamiento Tipo.

En el caso de los Sectores UI-1, UI-2 y UI-3 de uso global industrial:

A. Se establece una única Área de Reparto para los tres Sectores de Suelo Urbanizable de uso global industrial. Se fija el siguiente aprovechamiento tipo para dicha área de reparto:

Aprovechamiento tipo: 0,899 m²/m²s.

B. Coeficientes de ponderación.

Por su uso exclusivo industrial, se fijan los siguientes coeficientes:

Área	Uso	C.P.	S.Total	Aprov.	m ² /m ²	Exc.
UI-1	Industrial	1	44.634	0,899	40.126	0
UI-2	Industrial	1	78.366	0,899	70.451	0
UI-3	Industrial	1	64.007	0,899	57.542	0
TOTAL			187.007		168.119	

En el caso del Sector UR-1 uso global residencial:

A. Se establece un Área de Reparto coincidente con el Sector UR-1 de uso global residencial, fijándose, conforme a la legislación vigente en materia de urbanismo, el siguiente aprovechamiento medio para la misma:

Aprovechamiento medio: 0,683 m²/m²s.

Área	Uso global	S.Total	Aprov.	m ² /m ²
UR-1	Residencial	29.674,50	0,683	20.268

Artículo 188.Bis. Ficha de planeamiento del Sector Urbanizable Ordenado UR-1.

Se adjunta la ficha de planeamiento correspondiente al sector de Suelo Urbanizable Ordenado UR-1, donde se recogen las condiciones de desarrollo del mismo.

FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO UR-1.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA UR-1.

NOMBRE: Sector «Sur del Recinto Ferial».

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbanizable Ordenado.

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: Proyecto de Urbanización.

SUPERFICIE APROXIMADA: 29.674,50 m² de suelo.

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privado / público.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

OBJETIVOS:

- Ordenar la zona situada al sur del actual Recinto Ferial como ámbito previsto para el ensanche del núcleo urbano de Dos Torres con uso residencial destinado a viviendas unifamiliares.

- Previsión de las superficies necesarias para atender la demanda de equipamiento público, y ubicación del mismo conforme a la propuesta contenida en este documento.

- Obtención de los terrenos necesarios para el sistema de espacios libres de uso y dominio público, entendido como elemento estructurante de la intervención propuesta.

- Se contemplará las medidas necesarias para la adecuada canalización del Arroyo de los Charcones incluido en su ámbito.

- Se contemplará el tratamiento adecuado del vial de contacto entre el sector de Suelo Urbanizable Ordenado UR-1 y el Recinto Ferial, así como del sistema de espacios libres de uso y dominio público de cesión, conforme a lo recogido en las normas específicas que regulan este sector.

USO GLOBAL: Residencial.

TIPOLOGÍA PROPUESTA: Vivienda unifamiliar.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,683 m²/m²s.

DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS A MATERIALIZAR EN EL ÁMBITO DE LA UR-1: 45,50 viviendas / Ha.

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 135 viviendas.

TECHO MÁXIMO RESIDENCIAL EN EL ÁMBITO DEL UR-1: 20.268 m² t. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación en materia de urbanismo en lo referente al porcentaje del aprovechamiento de cesión a favor de la administración municipal.

SUPERFICIE RESIDENCIAL MÁXIMA: 13.512 m².

RESERVAS MÍNIMAS PARA CESIONES:

- Sistema de espacios libres: 4.220 m² de suelo.

- Sistema de equipamientos públicos (EGB+Social+Comercial): 2.850 m² de suelo.

OBSERVACIONES:

- Se recomienda el tratamiento del vial de contacto entre el Recinto Ferial y este sector como vía rodada provista de arbolado de características y porte adecuado para contribuir a la atenuación acústica necesaria para el caso de la emisión esporádica o temporal de ruidos que pueda producir el desarrollo de ciertas actividades próximas al sector –caso del Recinto Ferial y de la Plaza de Toros, ambas de titularidad municipal.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. FINES Y OBJETIVOS.

La Memoria Justificativa de las Normas Subsidiarias de Dos Torres, en su apartado «Objetivos y Criterios Generales de la Ordenación»; en el párrafo que enumera los objetivos que presidieron la redacción del documento de Normas en el que se expresan aquellos que conducen a la subsanación de los problemas urbanísticos detectados, cita:

“Potenciación en lo posible del aumento de la población ocupada en la localidad de forma asalariada o autónoma, mediante la clasificación de suelo industrial apto para urbanizar, controlando así la forma de crecimiento que hemos denominado adicional, que por su naturaleza entra en conflicto con los objetivos anteriormente enumerados”.

También en la Memoria Justificativa de dichas Normas se alude en el apartado tercero «Localización y dimensionado del suelo apto para urbanizar del Suelo Industrial» a que:

“la política que ha de seguirse para la localización del futuro suelo Urbanizable Industrial ha de responder a factores de tipo estratégico, económico, infraestructurales y sanitarios”.

La realidad del devenir de los años, las iniciativas de carácter privado, la voluntad y reiteradas gestiones de la Administración Local, la imposibilidad de acuerdo entre los propietarios de los terrenos afectados, la falta de determinaciones concretas en la normativa aplicada y la falta de capacidad económica de la Administración para asumir su desarrollo, entre otras, ha imposibilitado en deseado desarrollo del planteamiento inicial.

Con la actuación prevista se pretende por tanto:

a) Responder al decidido propósito del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres de potenciar en lo posible el aumento de la población activa de la localidad mediante la creación de puestos de trabajo, favoreciendo tanto las nuevas implantaciones como la consolidación y crecimiento de las existentes.

b) Consolidar los planes de crecimiento industrial en el término municipal de Dos Torres para evitar el desvío de éstas iniciativas hacia otros términos municipales de la comarca.

Por otro lado nos encontramos con la necesidad de algunos de aquellos propietarios de afrontar su desarrollo como consecuencia de la necesidad de crecimiento de actividades de tipo indus-

trial implantadas en los terrenos limítrofes de la UE5, que en su día lo hicieron con las expectativas de desarrollo de la totalidad o parte de estos terrenos.

Estos propietarios han manifestado reiteradamente estas necesidades y han intentado de forma continua y azarosa canalizar los múltiples intereses existentes entre el resto de propiedades.

Así mismo no poseen capacidad económica o financiera suficiente para abordar el inicio de la actividad de planeamiento como agentes urbanizadores del conjunto de la actuación prevista, si bien manifiestan su clara voluntad de acometer el desarrollo de la porción que corresponde a su propiedad, lo que saldaría sus propias necesidades y habilitaría una porción de suelo suficiente para crear una nueva bolsa de suelo del uso industrial previsto para su uso por quien lo demandase, al tiempo que liberaría las oportunas reservas de suelo para zonas libres y equipamientos.

Con estos presupuestos lo que básicamente se plantea con la presente modificación es la división del suelo calificado como UI 2 en dos nuevos sectores:

- UI 2 A que recogería las parcelas anteriormente descritas como 1,2,3,4,5,6,7,8, 9, 10 y 11.

- UI 2 B que recogería la parcela anteriormente descrita como 12.

Se aprovecha la modificación para introducir rectificaciones de alcance limitado de artículos concretos de las Normas Urbanísticas que un más profundo conocimiento físico del sector hace necesario y que posibilitan la realización de implantaciones más adecuadas con los usos previstos, sus necesidades funcionales y las tipologías edificatorias concretas.

Concretamente:

c) Se reordena el esquema previo de ordenación de las Normas Subsidiarias de Dos Torres que plantean un modelo altamente gravoso para su desarrollo, con una distribución de calles, a priori, innecesaria para los usos previstos, y para una correcta articulación y penetración de la trama urbana; planteándose ahora, con carácter meramente indicativo, una nueva ordenación, más acorde con los intereses de los propietarios, y que en cualquier caso no debe entenderse sino como orientativa y a desarrollar posteriormente por las oportunas figuras de desarrollo.

2.2. CONVENIENCIA y OPORTUNIDAD.

El régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento vigente se regula en los artículos 36, 37 y 38 de la LOUA y por concreción los Artículos nº 5 y 6 de las NN.SS. de Planeamiento de Dos Torres.

Las actuaciones que se pretenden no significan adopción de nuevos criterios sobre la estructura general y orgánica del territorio ni de la clasificación del suelo, dado que las ordenaciones planteadas en los documentos gráficos del planeamiento vigente han de entenderse, tal como se indica expresamente en el art. 177, como meras indicaciones o ideas previas, directivas, en cuanto a repartos de áreas de aprovechamiento lucrativo, zonas verdes y equipamientos; debiendo ser las figuras de desarrollo de planeamiento las que acaben concretando todos estos extremos.

Cuanto antecede viene a justificar la conveniencia y oportunidad de la acción urbanizadora y sectorización del suelo urbanizable Industrial de Dos Torres, al amparo de lo contemplado en el art. 38 de la LOUA relativo a los procedimientos de modificación de los instrumentos de planeamiento.

El hecho de que a la propiedad del suelo que se pretende sectorizar para su inmediato desarrollo sea de un solo propietario facilitará la gestión de la actuación, simplificando los mecanismos de compensación de cargas y beneficios.

2.3. PROPUESTA DE ORDENACION.

2.3.1. Composición, Delimitación y Linderos:

Los límites del sector UI-2 que se pretenden dividir en dos: UI-2A y UI-2B; según consta en la documentación gráfica del planeamiento vigente son:

- Al norte línea delimitadora del suelo urbano del casco de Dos Torres, coincidente con pared de piedra de la parcela catastral 64 del polígono 30 del lado del cauce del arroyo Milano y con pared de piedra de la parcela catastral 1 del polígono 25 del lado del sector UI1

- Al este línea delimitadora del suelo urbano del casco de Dos Torres, coincidente con pared de piedra de la parcela catastral 1 del polígono 25 que linda con terrenos desarrollados en su día por la UE5; pared de piedra de las parcelas catastrales 3,6 y 7 del polígono 25, que linda con terrenos desarrollados en su día por la

UE5 y pared de piedra y alambrada de las parcelas catastrales 3,6 y 7 que limita con calle urbanizada de conexión entre el casco urbano (UE5) y el sector UI1

- Al sur y al este línea de separación entre los sectores UI1 y UI 2, coincidente con pared de piedra y alambrada de las parcelas catastrales 3,6 y 7 que linda con terrenos destinados a zonas verdes en la UI1 y viarios de uso y dominio público.

- Al Sur línea imaginaria que divide en dos la parcela catastral 73 del polígono 30

- Al Oeste, línea imaginaria trazada con dirección norte-sur a una distancia variable del eje del Camino viejo de Dos Torres a Añora que divide en dos las parcelas 64, 70, 71, 72, 180, 73 y 74.

Como resultado de la actuación propuesta, dicha superficie, constituida por las parcelas anteriormente descritas en 1.5.d quedaría divididos en dos, con la siguiente composición, delimitaciones y linderos:

UI2A:

Compuesto por las parcelas catastrales:

-Parcela 1: Polígono 30, parcela 64: propiedad de D. Julián Moreno Madueño, con DNI: 30.157.376 Y, y domicilio en calle San Roque, 50 de Dos Torres. Totalmente afectada.

-Parcela 2: Polígono 30, parcela 153: propiedad de D. Juan José Fernández González, con DNI: 75.686.189 C, y domicilio en calle Parra, 9 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 3: Servidumbre con una superficie de 706.74 m² y una superficie afectada de 706.74 m². Parcialmente afectada.

-Parcela 4: Polígono 30, parcela 70: propiedad de D. Ricardo Paredes Esquinas, con DNI: 30.191.297 W, y domicilio en calle Venerable Marta Peralbo, 4_B-B de Pozoblanco. Parcialmente afectada.

-Parcela 5: Polígono 30, parcela 71: propiedad de D. Julián Moreno Madueño, con DNI: 30.157.376 Y, y domicilio en calle San Roque, 50de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 6: Polígono 30, parcela 72: propiedad de D. Juan Márquez Olmo, con DNI: 75.690.982 Y, y domicilio en calle San Roque, 44 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 7: Polígono 30, parcela 180: propiedad de D. Nazario Fernández Gutiérrez, con DNI: , y domicilio en calle Parra, 10 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 8 Polígono 30, parcela 73: propiedad de D^a. Dolores Tena Alcalde, con DNI: 30.157.297 L, y domicilio en calle San Roque, 58 de Dos Torres. Parcialmente afectada.

-Parcela 9: Polígono 25, parcela 1: propiedad de D^a. Filomena Alcalde Fernández, con DNI: 29.968.041 F, y domicilio en calle Rui Díaz 4, de Dos Torres. Totalmente afectada.

-Parcela 10: Polígono 25, parcela 2: propiedad de D^a. Josefa Onésima Ruiz Moreno, con DNI: 30.056.891 P, y domicilio en calle San Isidro 4, de Dos Torres. Totalmente afectada.

Y la totalidad del ancho del trazado del camino de Añora a Dos Torres desde su entronque con el casco urbano a la altura de la ermita de San Roque en una longitud aproximada de 485 m.

Delimitadas:

- Al norte línea delimitadora del suelo urbano del casco de Dos Torres, coincidente con pared de piedra de la parcela catastral 64 del polígono 30 del lado del cauce del arroyo Milano y con pared de piedra de la parcela catastral 1 del polígono 25 del lado del UI1

- Al este pared de piedra de la parcela catastral 1 del polígono 25 coincidente con línea delimitadora del suelo urbano del casco de Dos Torres, que linda con terrenos desarrollados en su día por la UE5.

- Al este y al sur paredes de piedra delimitadoras de las parcelas 1 y 2 del polígono 25 con de las parcelas 3,6 y 7 del polígono 25, y pared de piedra delimitadora de las parcelas 3,6 y 7 del polígono 25 con el camino viejo de Añora a Dos Torres; y línea imaginaria delimitadora del lateral derecho en dirección sur-norte del Camino Viejo de Añora a Dos Torres, que linda con terrenos desarrollados en la UE1.

- Al Sur línea imaginaria que divide en dos la parcela catastral 73 del polígono 30

- Al Oeste, línea imaginaria trazada con dirección norte-sur a una distancia variable del eje del Camino viejo de Dos Torres a Añora que divide en dos las parcelas 64, 70, 71, 72, 180, 73 y 74.

UI2B

Compuesto por las parcelas catastrales:

-Parcela 11: Polígono 25, parcelas 3,6 y 7: con un 65% de propiedad de FERRINOX sca con CIF: F-14638688 con domicilio

en calle Costanilla, 6 de Dos Torres, representada por D. Francisco José Peinado Romero con DNI: 75.706.153 C en su calidad de Presidente de dicha sociedad y domicilio en calle Costanilla, 6 y con un 35% de propiedad de HOSTEPOR sl con CIF: B-14354435 con domicilio en calle Pió Baroja, 5 de Pozoblanco, y representado por D. José Portal Fernández, con DNI 39.317.680 P y domicilio en calle Cerro, 85 de Dos Torres en su calidad de administrador único. Con una superficie total de 22.958,65 m² y una superficie afectada por la delimitación del suelo urbanizable de 22.958,65 m². Totalmente afectada.

Delimitada:

- Al norte, cerramiento de pared de piedra y alambrada que lindan con parcelas 1 y 2 del polígono 25 y con suelo urbano desarrollado por la UE5.

- Al este, pared de piedra y alambrada pertenecientes a las parcelas 3,6 y 7 del polígono 25, que lindan con calle urbanizada de conexión entre el casco urbano y el sector UI1

- En el borde sur, pared de piedra y alambrada pertenecientes a las parcelas 3,6 y 7 del polígono 25, que lindan con viario público y zonas verdes del sector UI1

- Por el oeste, paredes de piedra y alambrada pertenecientes a las parcelas parcelas 3,6 y 7 del polígono 25, que lindan con el camino viejo de Dos Torres a Añora.

2.3.2. Superficie:

El anteriormente denominado UI2 con una superficie total, según la superficie definida en el documento de las Normas Subsidiarias vigentes, art. 178, de 7.84 Ha se dividirá en dos: UI2B con una superficie medida y comprobada de 22.958,65 m² y la UI2A con una superficie, por diferencia de la anterior de 55.441,35 m².

2.3.3. Régimen de propiedad y uso:

Coinciden con los recogidos en el apartado 1.5.d y e

2.3.4. Ordenación:

A partir del análisis de la ordenación previa grafiada en los documentos de la Normas Subsidiarias vigentes, que la propia norma califica como no vinculante, pero si directiva en cuanto a red viaria y localización de dotaciones, y a partir de los requerimientos manifestados por la propiedad de los futuros terrenos del sector UI2B, se detecta como problema para su posible desarrollo la elevada repercusión de viarios, que por otro lado no redundan en una mejor permeabilidad ni interconexión con la trama existente.

En base a esto, y con carácter meramente orientativo e indicativo en idéntico sentido que lo es la normativa vigente, se plantea una reordenación del sector afectado, planteándose una significativa reducción de dicha trama viaria, reduciéndose al mínimo necesario para dar servicio a las bolsas de suelo industrial y permitir una adecuada conexión con el resto del suelo industrial y con el casco urbano.

Con vistas a facilitar el proceso de ejecución de ambos nuevos sectores se plantean cada uno de ellos con carácter autónomo en cuanto a la localización de terrenos para reservas de zonas libres y equipamientos, y distribución de cargas y beneficios; manteniéndose los del UI2A e en el extremo norte del suelo industrial sirviendo de colchón con el casco urbano y el entorno de la ermita de San Roque, y ubicándose los del UI2B próximos a los del UI1 al objeto que en un futuro puedan articularse, como es deseo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres de modo unitario.

2.3.5.-Cuadro de parámetros urbanísticos resultante.

Como resultado de la modificación planteada sobre la sectorización existente en el Suelo Industrial y su división en cuatro sectores, resultará la distribución de superficies reflejada en el cuadro adjunto.

	Sup/m ²	Áreas libres 10%(m ²)			Edificab. Bruta		%
			Social 3%	Comerc 1%	0,899		
					Aprovecham		
Sector UI-1	44634	4463	1.339,02	446,34	40,126		23,87
Sector UI-2A	55407,36	5540,73	1662,22	554,07	49811,20		29,63
Sector UI-2B	22958,65	2295,86	688,76	229,58	20639,82		12,27
Sector UI-3	64,007	6,400	1.920,21	640	57,542		34,22
Sector UI	187.007	18700,7	5610,21	1870,07	168119,24		100

2.4.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.

Dado el carácter y el alcance de la presente modificación puntual, el presente documento, su memoria, sus determinaciones gráficas y las ordenanzas para suelo urbanizable que se acompañan modificadas:

-No contemplan alteraciones de ningún orden en las determinaciones estructurales fijadas por el planeamiento general, en concreto:

A.a.-no se altera la clasificación del suelo

A.b.-no procede la reserva de suelo para viviendas de protección oficial

A.c.1.- no se alteran los estándares de reserva para parques, jardines y espacios públicos establecidos por el planeamiento general.

A.c.2.- no es de su alcance plantear o afectar a infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal. (la localización de los terrenos destinados a los sistemas de parques y jardines, equipamiento social y comercial, tal como quedo dicho, lo es, al igual que en la normativa vigente con carácter orientativo, correspondiendo al planeamiento de desarrollo su concreción)

A.d.- no se alteran los usos, densidades ni edificabilidades previos.

A.e.- no se alteran las determinaciones relativas a usos incompatibles y, a nivel previo, el esquema de ordenación previsto respeta los planteamientos y directrices previos y asegura suficientemente la adecuada inserción en la estructura de la ordenación municipal.

A.f.- no se altera la delimitación ni aprovechamiento del único área de reparto existente para el suelo industrial.

A.g.- no procede afectar elementos con especial protección o interés de ningún orden.

A.h.- no procede atender normativas específicas para suelo no urbanizable.

A.i.- no procede atender normativas específicas para zonas litorales.

B.a.- No procede atender la posible exención de reserva de suelo par viviendas de protección oficial.

B.b.- No procede la definición de redes especiales de tráfico, aparcamientos ni elementos estructurales.

B.c.- No procede previsión para sistemas generales de incidencia regional o singular

-No contemplan alteraciones de ningún orden en las determinaciones preceptivas fijadas por el planeamiento general, en concreto:

A.a.-no se contemplan actuaciones sobre suelo urbano consolidado

A.b.- no se contemplan actuaciones sobre suelo urbano no consolidado

A.c.- no se alteran las determinaciones previas, ni a nivel de localización previa de las previsiones de suelo para equipamiento, ni a nivel de ordenanzas concretas para suelo industrial, que se acompañan con su nueva redacción.

A.d.- No se contempla ni se afecta suelo no urbanizable o asimilable al urbanizable no sectorizado.

A.e. No se contempla ni afecta ningún elemento o espacio que requiera especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico o que precisen determinaciones específicas de carácter no estructural

A.f.- Se contemplan las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación específicas para los sectores afectados.

-Finalmente no se contempla ningún tipo de previsión potestativa que permita la actividad de ejecución de ninguno de los sectores afectados sin ulteriores planeamientos de desarrollo, para lo que sera preceptivo la formulación de planes parciales de ordenación con la concreción y alcance urbanístico y legal recogidas en el art. 13 de la LOUA

Como compendio de lo anterior se transcribe modificado el Título IV, Capítulo I y II: Ordenanzas Específicas para el Suelo Urbanizable que se propone en la Modificación que se redacta y que sustituirá íntegramente al actualmente en vigor y se acompaña nueva ficha resumen de determinaciones para los dos nuevos sectores

TÍTULO IV ORDENANZAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO URBANIZABLE CAPÍTULO I

DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 177. Delimitación de Suelo Urbanizable.

Constituyen el Suelo Urbanizable aquellos terrenos que aparezcan con esta clasificación en los planos de Ordenación Urbanística.

Para el caso del ámbito correspondiente al Suelo Urbanizable Ordenado UR-1, queda recogida su ordenación en los planos específicos a escala 1:500 que para dicho ámbito se incluyen en este documento.

Para el resto de ámbitos con esta clasificación, la ordenación propuesta no es vinculante, pero sí directiva en cuanto a red viaria principal y localización de dotaciones (espacios libres y equipamientos).

Artículo 178. División en Zonas.

En el suelo clasificado como urbanizable se consideran cuatro sectores de planeamiento:

- Cuatro Sectores de uso global industrial a desarrollar por dos Planes Parciales.
- Un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado, UR-1, de uso global residencial.

Además, dentro del suelo clasificado como urbanizable se encuentra el sistema general no adscrito correspondiente al Proyecto de Intervención Pública «Recinto Ferial».

La extensión de los diferentes sectores de suelo urbanizable es:

- Zona Industrial	UI-1	4,46 Ha
- Zona Industrial	UI-2A	5,54 Ha
- Zona Industrial	UI-2B	2,29 Ha
- Zona Industrial	UI-3	6,40 Ha
- Zona Residencial	UR-1	2,96 Ha
- Sistema general no adscrito	PI-1	0,81 Ha

En el caso de la zona UR-1, el presente documento incorpora su ordenación en planos específicos a Escala 1:500 que se incluyen en este documento. Para su desarrollo será necesaria la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, además de los instrumentos específicos de gestión que son preceptivos.

Para el resto de las zonas, a excepción del ámbito correspondiente al sistema general no adscrito PI-1, el desarrollo de esta clase de suelo requiere de manera imprescindible la previa aprobación del Plan Parcial que ajuste la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos que para dicha figura de planeamiento se recogen en la legislación urbanística vigente y los reglamentos de aplicación.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de los Planes Parciales serán las que se establecen en el capítulo siguiente.

Para el caso del sistema general no adscrito PI-1 correspondiente al Proyecto de Intervención Pública «Recinto Ferial», al tratarse de un suelo de propiedad municipal con destino a sistema de equipamientos, se prevé su desarrollo mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 179. Previsiones de los acuerdos de Aprobación.

El acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento apruebe Inicial o Provisionalmente un proyecto de iniciativa privada, deberá contener previsión expresa sobre los siguientes extremos:

d) A la Aprobación del Plan Parcial.

Imposición al promotor de la obligación de presentar el proyecto de urbanización que se prevé en la legislación urbanística vigente de aplicación y Proyecto de compensación o reparcelación en su caso, antes de que transcurran seis meses desde la aprobación del Planeamiento parcial.

e) A la aprobación del Proyecto de compensación o reparcelación.

Fecha o fechas en las que deberá formalizarse el documento público de cesión gratuita al municipio de los terrenos de cesión en la proporción y características establecidas en las Normas presentes, sin perjuicio de las obligaciones de ejecución y conservación de las obras de urbanización.

f) A la aprobación del Proyecto de urbanización.

Fecha o fechas en las que deberán hallarse finalizadas cada una de las distintas obras de urbanización que comprende el Planeamiento con las características del Proyecto de urbanización, que cederán mediante acta de entrega.

Artículo 180. Régimen jurídico transitorio.

En tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales para este suelo, el Régimen jurídico será el similar al del Suelo No Urbanizable.

Artículo 181. Delimitación y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo, serán los terrenos clasificados como Urbanizables, que aparecen delimitados en los Planos de Clasificación y Calificación, como Sector UI-1, UI-2A, UI-2B, UI-3 y UR-1, éste último con condición de Suelo Urbanizable Ordenado.

Usos globales:

- Industrial, para los Sectores UI-1, UI-2A, UI-2B y UI-3, con superficie aproximada de 4,46 Ha, 5,54 Ha, 2,29 Ha y 6,40 Ha, respectivamente.

- Residencial, para el Sector UR-1, con superficie aproximada de 2,96 Ha.

Artículo 182. Usos Globales e Intensidad.

El uso global de los terrenos incluidos en los Sectores UI-1, UI-2A, UI-2B y UI-3, será el Industrial, prohibiéndose el uso residencial. Las viviendas existentes quedan fuera de ordenación, permitiéndose en ellas solamente obras de mantenimiento y conservación.

Para el caso del Sector UR-1, Suelo Urbanizable Ordenado, el uso global de los terrenos incluidos en su ámbito será el residencial. Las edificaciones destinadas a usos no residenciales existentes quedan fuera de ordenación, permitiéndose en las mismas tan sólo labores de mantenimiento y conservación.

Para este Sector UR-1, se fija un número máximo de 135 viviendas (45,50 viviendas/ Ha).

Artículo 183. Condiciones de Planeamiento.

En el caso del Suelo Urbanizable Ordenado UR-1, de uso global residencial, se estará a lo señalado para su ordenación en los correspondientes planos a escala 1:500, así como a las determinaciones de la ficha de planeamiento, incluidos en el presente documento.

Para el resto de los sectores de suelo clasificados como urbanizables se contempla:

- Promoción: Privada o Pública.

- Planeamiento a ejecutar: Plan Parcial, pudiendo dividirse en Unidades de Ejecución según lo previsto en la legislación vigente en materia de urbanismo y los reglamentos de aplicación.

Artículo 184. Condiciones de Parcelación, Edificación y Urbanización.

Para los Sectores de uso industrial, UI-1, UI-2A, UI-2B y UI-3:

- Parcelas: Superficie mínima 300 m². Máxima 45.000 m².

- Altura máxima: 9 m, o dos plantas.

- Ocupación máxima: 70%

- Los viales tendrán una calzada mínima de 7 m y dos aceras de 1,50 m.

- Se respetará la Protección de carreteras establecidas en el Artículo correspondiente de estas Normas.

Para el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado UR-1 se estará a lo señalado para el mismo en su correspondiente ficha de planeamiento.

Artículo 185. Dotaciones.

Para los Sectores de uso industrial, UI-1, UI-2A, UI-2B y UI-3:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público: 10% de la superficie total ordenada.

- Equipamiento social: 3% de la superficie total a ordenar.

- Equipamiento comercial: 1% de la superficie total a ordenar.

- Aparcamientos: Una plaza por cada 100m² de edificación. Podrán situarse en el interior de las parcelas. Cumplirán lo especificado en el art. 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Para el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado UR-1 de uso global residencial, se atenderá a las determinaciones recogidas en su correspondiente ficha de planeamiento incluida en este documento.

Artículo 186. Cesiones.

Será de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Dos Torres, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, agua y telecomunicaciones de la urbanización.

- Los terrenos destinados a las dotaciones de espacios libres y equipamientos públicos.

- El porcentaje de aprovechamiento total del sector a favor de la administración municipal de aplicación conforme a la legislación vigente en materia de urbanismo en el momento de aprobación del planeamiento correspondiente.

CAPÍTULO II

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS ZONAS UI.1, UI.2A, UI.2B, UI.3 y UR-1

Artículo 187. Sistema de Actuación.

Los Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización se gestionarán y se ejecutarán por el sistema de compensación.

Artículo 188. Aprovechamiento.

En el caso de los Sectores UI-1, UI-2A, UI-2B y UI-3 de uso global industrial:

A. Se establece una única Área de Reparto para los cuatro Sectores de Suelo Urbanizable de uso global industrial. Se fija la siguiente edificabilidad bruta para dicha área de reparto:

Edificabilidad Bruta: 0,899 m²t/m²s.

B. Coeficientes de ponderación.

Por su uso exclusivo industrial, se fijan los siguientes coeficientes:

Área	Uso	C.P.	S.Total	Aprov.	m ² t/m ²	Exc.
UI-1	Industrial	1	44634,00	0,899	40126,00	0
UI-2A	Industrial	1	55407,35	0,899	49811,20	0
UI-2B	Industrial	1	22958,65	0,899	20639,82	0
UI-3	Industrial	1	64007,00	0,899	57542,00	0
TOTAL			187007,00		168119,29	

En el caso del Sector UR-1 uso global residencial:

A. Se establece un Área de Reparto coincidente con el Sector UR-1 de uso global residencial, fijándose, conforme a la legislación vigente en materia de urbanismo, el siguiente aprovechamiento medio para la misma:

Aprovechamiento medio: 0,683 m²t/m²s.

Área	Uso global	S.Total	Aprov.	m ² t/m ²
UR-1	Residencial	29.674,50	0,683	20.268

Artículo 188.Bis. Fichas de planeamiento de los sectores UI-2A, UI-2B y del Urbanizable Ordenado UR-1.

Se adjuntan fichas de planeamiento correspondientes a dichos sectores, donde se recogen las condiciones de desarrollo del mismo.

FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SUELO URBANIZABLE UI 2A

NOMBRE: Sector UI 2A

SUPERFICIE APROXIMADA: 55441,35 m² de suelo.

OBJETIVOS:

- Articulación definitiva de las bolsas de suelo existentes entre el suelo urbano residencial e industrial y el suelo industrial existente y por desarrollar.

- Obtención de los terrenos necesarios para el sistema de espacios libres de uso y dominio público, entendidos como elementos estructurantes de la ordenación propuesta.

DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Apto Para Urbanizar.

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privada.

USO GLOBAL: Industrial.

USOS COMPATIBLES: Todos menos el residencial.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,899 m² t/ m² s.

AREA DE REPARTO: Una única para todos los sectores de suelo industrial. Podrá dividirse en varias unidades de ejecución
TECHO MÁXIMO: 49.811,20 m² t.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación en materia de urbanismo en lo referente al porcentaje del aprovechamiento de cesión a favor de la administración municipal.

RESERVAS MÍNIMAS PARA CESIONES:

- Sistema de espacios libres: 10% de la superficie total.

- Sistema de equipamientos públicos : 3% de la superficie total para equipamiento social y 1 % de la superficie total para equipamiento comercial.

DETERMINACIONES PORMENORIZADAS

SISTEMA VIARIO: Orientativo.

ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS: Se mantendrá su ubicación al objeto de crear una bolsa de protección al norte con el casco urbano y al sur con el suelo no urbanizable.

TIPOLOGÍA de la EDIFICACIÓN: Naves industriales adosadas. Los equipamientos podrán disponerse libremente.

ALTURAS, OCUPACIÓN Y ALINEACIONES: A definir pormenorizadamente en su Plan Parcial.

VIALES: Calzadas mínimas de 7m y dos Acerados de 1.50 m.

S.G. DE INFRAESTRUCTURAS: Conexión a los sistemas generales de las redes municipales con las previsiones de infraestructuras propias que les sean sectorialmente exigibles.

OBSERVACIONES:

La posible adscripción del camino de Añora a Dos Torres como sistema general viario determina que la actuación sobre el deberá ser unitaria y acorde con la totalidad de su trazado

FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SUELO URBANIZABLE UI 2B

NOMBRE: Sector UI 2B

SUPERFICIE APROXIMADA: 22958,65 m² de suelo.

OBJETIVOS:

- Articulación definitiva de las bolsas de suelo existentes entre el suelo urbano residencial e industrial y el suelo industrial existente y por desarrollar.

- Obtención de los terrenos necesarios para el sistema de espacios libres de uso y dominio público, entendidos como elementos estructurantes de la ordenación propuesta.

DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Apto Para Urbanizar.

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privada.

USO GLOBAL: Industrial.

USOS COMPATIBLES: Todos menos el residencial.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,899 m² t/ m² s.

AREA DE REPARTO: Una única para todos los sectores de suelo industrial. Podrá dividirse en varias unidades de ejecución
TECHO MÁXIMO: 20.639,82 m² t.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación en materia de urbanismo en lo referente al porcentaje del aprovechamiento de cesión a favor de la administración municipal.

RESERVAS MÍNIMAS PARA CESIONES:

- Sistema de espacios libres: 10% de la superficie total.

- Sistema de equipamientos públicos : 3% de la superficie total para equipamiento social y 1 % de la superficie total para equipamiento comercial.

DETERMINACIONES PORMENORIZADAS

SISTEMA VIARIO: Orientativo.

ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS: Se mantendrá su ubicación al objeto de configurar un eje estructurante de los sectores UI2B y UI1 haciendo coincidir sus reservas de zonas verdes y equipamientos.

TIPOLOGÍA de la EDIFICACIÓN: Naves industriales adosadas. Los equipamientos podrán disponerse libremente.

ALTURAS, OCUPACIÓN Y ALINEACIONES: A definir pormenorizadamente en su Plan Parcial.

VIALES: Calzadas mínimas de 7m y dos Acerados de 1.50 m.

S.G. DE INFRAESTRUCTURAS: Conexión a los sistemas generales de las redes municipales con las previsiones de infraestructuras propias que les sean sectorialmente exigibles.

OBSERVACIONES:

La configuración y tratamiento del borde del antiguo camino de Añora a Dos Torres deberá realizarse según las determinaciones del Excmo. Ayuntamiento acorde con su definición como posible Sistema General Viario.

FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO UR-1.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA UR-1.

NOMBRE: Sector «Sur del Recinto Ferial».

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbanizable Ordenado.

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: Proyecto de Urbanización.

SUPERFICIE APROXIMADA: 29.674,50 m² de suelo.

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privado / público.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

OBJETIVOS:

- Ordenar la zona situada al sur del actual Recinto Ferial como ámbito previsto para el ensanche del núcleo urbano de Dos Torres con uso residencial destinado a viviendas unifamiliares.

- Previsión de las superficies necesarias para atender la demanda de equipamiento público, y ubicación del mismo conforme a la propuesta contenida en este documento.

- Obtención de los terrenos necesarios para el sistema de espacios libres de uso y dominio público, entendido como elemento estructurante de la intervención propuesta.

- Se contemplará las medidas necesarias para la adecuada canalización del Arroyo de los Charcones incluido en su ámbito.

- Se contemplará el tratamiento adecuado del vial de contacto entre el sector de Suelo Urbanizable Ordenado UR-1 y el Recinto Ferial, así como del sistema de espacios libres de uso y dominio público de cesión, conforme a lo recogido en las normas específicas que regulan este sector.

USO GLOBAL: Residencial.

TIPOLOGÍA PROPUESTA: Vivienda unifamiliar.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,683 m² t/ m² s.

DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS A MATERIALIZAR EN EL ÁMBITO DE LA UR-1: 45,50 viviendas / Ha.

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 135 viviendas.

TECHO MÁXIMO RESIDENCIAL EN EL ÁMBITO DEL UR-1: 20.268 m² t. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación en materia de urbanismo en lo referente al porcentaje del aprovechamiento de cesión a favor de la administración municipal.

SUPERFICIE RESIDENCIAL MÁXIMA: 13.512 m².

RESERVAS MÍNIMAS PARA CESIONES:

- Sistema de espacios libres: 4.220 m² de suelo.

- Sistema de equipamientos públicos (EGB+Social+Comercial): 2.850 m² de suelo.

OBSERVACIONES:

- Se recomienda el tratamiento del vial de contacto entre el Recinto Ferial y este sector como vía rodada provista de arbolado de características y porte adecuado para contribuir a la atenuación acústica necesaria para el caso de la emisión esporádica o temporal de ruidos que pueda producir el desarrollo de ciertas actividades próximas al sector –caso del Recinto Ferial y de la Plaza de Toros, ambas de titularidad municipal-.

2.5.- PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.

Aprobado el presente documento de acuerdo con el procedimiento administrativo que más adelante se detalla procederá, para ambos nuevos sectores, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 26 y 183:

- la redacción de Plan Parcial, de iniciativa pública o privada, que podrá dividirse en Unidades de Ejecución según lo previsto en la legislación vigente, que entre otras determinaciones garantizará el justo reparto de cargas y beneficios, se definirá la ordenación general con localización de las áreas con aprovechamiento lucrativo, los viarios, las superficies destinadas a equipamientos o dotaciones públicas y de cesión obligatoria, y se establecerán los esquemas generales de las diferentes infraestructuras con previsiones de carga y necesidades de conexión.

-redacción de proyecto de urbanización, que definirá completamente todos los extremos necesarios para la ejecución de las obras que permita la adecuación funcional, legal y administrativa de los terrenos para la obtención de la categoría de solar, acorde con todo lo prescrito en el capítulo IV del documento de NS , las posibles ordenanzas particulares y los requerimientos de las distintas empresas suministradoras.

- en paralelo a éste, podrán solicitarse licencias de edificación, que en cualquier caso no podrán obtener licencia de ocupación en tanto que no se produzca la recepción definitiva de la urbanización por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Dichos deberes y por ende la obtención de derechos al aprovechamiento urbanístico y edificatorio, a tenor de lo dispuesto en el art. 179 se producirá con los siguientes plazos:

A la Aprobación del Plan Parcial obligación de presentar el proyecto de urbanización y Proyecto de compensación o reparcelación en su caso, antes de que transcurran seis meses desde la aprobación del Planeamiento parcial.

Con la aprobación en su caso del Proyecto de compensación o reparcelación el promotor fijará la fecha o fechas en las que deberá formalizarse el documento público de cesión gratuita al municipio de los terrenos de cesión en la proporción y características establecidas, sin perjuicio de las obligaciones de ejecución y conservación de las obras de urbanización.

Con la aprobación del Proyecto de urbanización se fijará la fecha o fechas en las que deberán hallarse finalizadas cada una de las distintas obras de urbanización que comprenda.

2.6.- TRAMITACIÓN.

Formulada y redactada la Presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Dos Torres procederá el siguiente proceso de tramitación:

1.- Aprobación Inicial por el Pleno Municipal.

2.- Información Pública en el B.O.P. y en un Diario, con requerimiento expreso a los propietarios de los terrenos afectados.

3.- Concluido el tramite de información pública remisión de las alegaciones y obtención de Declaración Previa favorable.

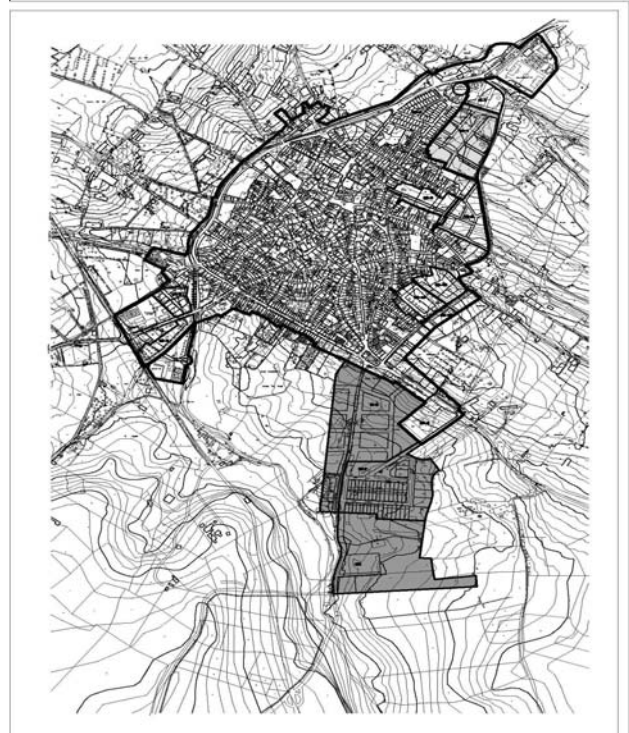
4.- Aprobación Provisional del documento de Modificación Puntual por el Pleno Municipal a la vista de todo lo anterior.

7.- Remisión del expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para la obtención de Informe.

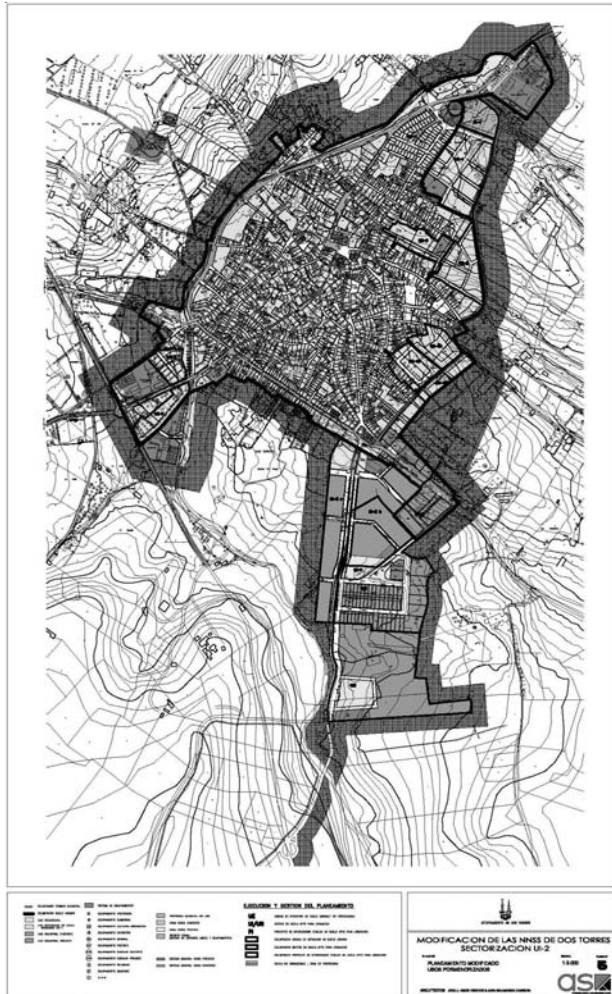
8.- Aprobación Definitiva por el Pleno Municipal con las modificaciones que en su caso procedieran.

Pozoblanco, noviembre de 2005.— Los redactores de este Documento de Modificación: José Luis Amor Trucios (Arquitecto) y Juan Salamanca Cabrera (Arquitecto).

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE DOS TORRES



<p>LEYENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ----- Línea roja: Límite del sector ----- Línea azul: Límite del municipio ----- Línea negra: Límite del terreno ----- Línea verde: Límite del solar ----- Línea amarilla: Límite del lote ----- Línea morada: Límite del lote ----- Línea gris: Límite del lote ----- Línea blanca: Límite del lote 	<p style="text-align: center;">  MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE DOS TORRES SECTOR URBANIZABLE UR-2 TÍTULO I PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN </p> <p style="text-align: right;">  </p>
---	---

**EL GUIJO**

Núm. 8.902
DECRETO

D. ELOY APERADOR MUÑOZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), haciendo uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local y dando cumplimiento a lo preceptuado en el art.47. 2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ante la imposibilidad de ejercer las atribuciones propias del cargo que ostento durante los días 22 a 25 de Septiembre de dos mil seis, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar durante los días 22 a 25 de septiembre y con arreglo al régimen general previsto en el R.O.F.R.J., todas las atribuciones del cargo de Alcalde en la Primer Teniente de Alcalde, D^a, María Inmaculada García Aperador.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El Guijo, a 12 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 8.903
A N U N C I O

El Ayuntamiento de Los Blázquez, calle Plaza Constitución, número 1, tño. 957578057, fax 957578250.

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 4/09/2006, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2006, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación: FP 2º GRAD.

Denominación del puesto: Oficial Mantenimiento.

Número vacantes: 1.

S. Provisión: Concurso/Oposición.

En Los Blázquez, a 4 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Justa María Sáenz González-Haba.

PALENCIANA

Núm. 8.904

Teniendo que ausentarme de esta localidad por motivos personales, por Decreto de fecha 12 de septiembre de 2.006 se dispone que durante los días 13 y 14 de septiembre de 2006 se haga cargo de las funciones y atribuciones propias de esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde, don Cipriano Espadas Camargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palenciana, a 12 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.907

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente:

«DECRETO 2.529/2006.- DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Decreto 1.546/2003, de 26 de junio, por el que esta Alcaldía delegaba algunas competencias en la Comisión Municipal de Gobierno.

Vista la necesidad de realizar nuevas atribuciones en el citado órgano, hoy Junta de Gobierno Local.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por medio del presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

- La aprobación de los convenios urbanísticos de gestión.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y dar cuenta al Pleno a efectos de su conocimiento.

Palma del Río, 6 de septiembre del 2006.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Salvador Blanco Rubio.— Ante mí: La Secretaria General Actal., Fdo.: María Victoria Gómez Muñoz».

Palma del Río, 6 de septiembre del 2006.— El Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.967

Orden de ejecución urbanística

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en calle Valeriano Orden Palomino, 31, de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por la señora Alcaldesa de este Excelentísimo Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de demolición de inmueble, retirada de escombros, canalización de aguas pluviales, reparación de medianerías y cerramiento de solar con fábrica de bloques a 2'50 metros de altura con colocación de puerta en el referido solar/inmueble de calle Valeriano Orden Palomino, 31.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, sin que la interposición del recurso paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 13 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 9.146
A N U N C I O

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de septiembre de 2006, por nueve votos a favor (5 PSOE y 4 PP) y cuatro en contra (IU-LV-CA), se aprobó entre otros el siguiente Acuerdo:

Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Limpieza Viaria sometiéndolo a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de sugerencias y reclamaciones. En caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado, el acuerdo hasta entonces inicial.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, puedan presentarse las alegaciones oportunas, durante este período se pondrá de manifiesto el Reglamento en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para que pueda ser examinado de lunes a viernes en horario de oficina.

Peñarroya-Pueblonuevo, 20 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.062

Doña Tatián María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio n.º 134/2006, a instancia de Antonia Méndez Español, representada por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Vivienda sita en Peñarroya-Pueblonuevo, calle Joaquín Costa, 37, que mide cinco metros con cincuenta centímetros de fachada y dieciséis metros de fondo, que hace una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados: Linderos; por la derecha entrando, con la de la señora viuda de don Manuel López, actualmente, la de doña Encarnación Escribano León; por la izquierda entrando, con la de don Pedro Rodríguez Blázquez, actualmente la de don Pedro Rodríguez Rufo; y por el fondo, con la de la Travesía de San Rafael y la casa de don Nicolás Rodríguez Garrido, actualmente con la de doña Rosario Márquez Gómez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de mayo de 2006.— La Secretaria, Tatián María Cortés Carballo.

POZOBLANCO

Núm. 8.675

Doña María Gallardo Monje, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 190/2006, a instancia de Fermín Ballesteros Tribaldo para la inscripción de mayor cabida, de la siguiente finca:

Urbana, casa sita en calle Molino de Viento, hoy calle Santa Bárbara, número 24 de Pozoblanco.

Comprende una superficie, según el Registro de la Propiedad de 120 metros cuadrados aunque realmente su superficie es de 296 metros cuadrados.

Linda por la derecha de su entrada con casa número 22 de la calle Santa Bárbara de don Fermín Ballesteros Tribaldo, por la izquierda, con la de don Moisés Galán Cabello, hoy doña Ana y don Guillermo Márquez Llergo; y por la espalda, con calle Villanueva de Córdoba por la que le corresponde el número 121.

La finca pertenece a los actuales titulares en virtud de adjudicación por herencia de su padre don Bartolomé Ballesteros Calero, según escritura otorgada en Córdoba con fecha 10 de febrero de 2006 ante el Notario don Carlos Alburquerque Llorens con el número 841 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco a nombre de don Fermín y doña María José Ballesteros Tribaldo al tomo 1.066, libro 366, folio 195, finca 8.484, inscripción 3ª.

La finca en cuestión tiene como referencia catastral 9099606UH3499N0001RL; 9099606UH3499N0002TB y 9099606UH3499N0003YZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 31 de julio de 2006.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

CABRA

Núm. 8.679

Don Sergio Romero Cobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 217/2006, a instancia de Andrés Ortega Peña, representado por el Procurador Sr. Fernando Marín Vargas y asistido del Letrado Sr. Manuel Sánchez Villar, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de terreno sin edificar (hoy edificado), situada en la calle San Marcos de la ciudad de Cabra, por donde tiene su entrada, que ocupa una superficie de ciento sesenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y linda por la parte de su entrada o Sur, con dicha calle; por la izquierda y derecha entrando o Poniente y Levante, con parcelas de Manuel Máiz Cruz y Miguel Torres Cruz, respectivamente; y por el fondo o Norte, con la de doña María Méndez de San Julián y Pérez de Guzmán.

Es objeto del expediente el 50% de dicha finca inscrita a nombre de Sebastián Márquez Trujillo, casado con Joaquina Sánchez Alcalá, según inscripción número uno, de fecha 3 de octubre de 1940, al folio 248, del Libro 374 del término municipal de Cabra, Tomo 557 del Archivo.

Por el presente y virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 1 de septiembre de 2006.— El Juez, Sergio Romero Cobo.— La Secretaria, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 8.914

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Certifico: que en el Juicio Inmediato de Faltas 56/06, que se tramita en este Juzgado por se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo.- Que debo condenar y condeno a don Lucían Vasile Dactum, como responsable a título de autor de una falta intentada del artículo 623.1º del Código Penal, a la pena de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS de multa (240 euros), con pena sustitutoria de doce días de prisión para caso de impago de la multa, con abono en tal caso del tiempo de su detención preventiva así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Para que así conste y sirva de notificación a Lucían Vasile Dactum, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 5 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

8.915

Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Núme-

ro Uno de Córdoba, en los Autos número 461/2006, seguidos a instancias de Ursula López Puebla contra Foto Sandoval, S.L., sobre Cantidad, se ha acordado citar a Foto Sandoval, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de octubre, a las 11'30, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Foto Sandoval, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 11 de septiembre de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.056

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 470/2006, a instancia de la parte actora don Julián Romero Murillo, contra Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Puerta de Cocina Alto Guadiato, S.L.L., sobre despidos, se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey

La Ilustrísima señora doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada Titular de este Juzgado, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 327/06

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2006, vistos en juicio oral y público los Autos de referencia, que se iniciaron a instancia de don Julián Romero Murillo, representado y asistido técnicamente por don Tomás García Cerezo, Letrado, contra la empresa Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L., que no compareció a juicio, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que ha comparecido representado y defendido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos don José Antonio Díaz Rodríguez, sobre despido.

Antecedentes de hecho

Primero.— El día 12 de mayo de 2006 se presentó demanda solicitando una Sentencia en la que declare la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y se condene a la demandada de conformidad con las previsiones legales al efecto.

Segundo.— La demanda se admitió a trámite y se señaló el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la incomparecencia de la demandada, tal y como consta en acta.

Tercero.— En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.— Don Julián Romero Murillo (NIF 30.207.593-Z) ha prestado servicios para la empresa Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L. (CIF B-14.641.385), dedicada a la madera y domiciliada en el Polígono San Antonio de Belmez (Córdoba), con categoría profesional de Oficial de 1.ª, antigüedad que data del 20 de mayo de 2003, salario módulo de 1.318,43 euros/mes (43,35 euros/día), y sin ostentar, o haber ostentado en el último año, cargo de representación legal o sindical de los demás trabajadores.

Segundo.— El actor recibió de la empresa carta de despido, fechada el 6 de abril de 2006 y con efectos del 07, alegando deudas y falta de trabajo.

Tercero.— La empresa —que tiene menos de 25 trabajadores— está inactiva y ha cerrado el centro de trabajo.

Cuarto.— El 20 de abril de 2006 se presentó la papeleta y el día 8 de mayo de 2006 tuvo lugar la preceptiva conciliación previa en el CMAC con el resultado de intentada sin efecto.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Los hechos que se declaran probados son el resultado de analizar, conforme a las reglas de la sana crítica, tanto las alegaciones de las partes como el conjunto de la prueba practicada: La documental (art. 97.2 de la LPL).

Segundo.— La incomparecencia al juicio de la empresa demandada, habiendo estado citada en legal forma, supone una renuncia tácita a ejercer su derecho de defensa. Además, ha de

considerarse que, una vez ratificada la demanda por la actora, el artículo 105.1 de la LPL impone la carga de la prueba a la demandada, quien ha de acreditar la veracidad de los hechos concretos invocados como causa del despido.

A tenor de la prueba practicada, resulta plenamente acreditada la relación laboral y los demás hechos que se declaran probados; sin embargo, la empresa demandada, no ha acreditado la veracidad y licitud de la causa alegada al trabajador como fundamento del despido, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 y concordantes de la Ley citada y en los artículos 217, 281 y siguientes de la LEC 1/2000, en relación con la presunción del artículo 15.3 del ET, debiendo prevalecer el relato fáctico contenido en la demanda.

En consecuencia, procede estimar íntegramente la demanda y calificar el despido como improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a los efectos del despido, ha de estarse a lo establecido en el artículo 56.1, 2 y 3 del texto citado porque es de aplicación imperativa y, además, aplicar analógicamente el artículo 284 de la LPL porque no es posible la readmisión.

En este caso, teniendo en cuenta que la antigüedad del contrato y el salario, la indemnización ascenderá a, s.e.u.o., a la suma de 5.852,25 euros y los salarios de trámite se devengarán, desde el día 8 de abril de 2006 —el siguiente al del despido— hasta la fecha de esta resolución, a razón de 43,35 euros/día, otros 6.892,65 euros.

Tercero.— El FOGASA responderá, en su caso, en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos en el artículo 33 del ET.

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Julián Romero Murillo, contra la empresa Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L., debo declarar y declaro que el despido efectuado el día 6 de abril de 2006, con efectos del día 7, es improcedente. No obstante, dadas las circunstancias, declaro extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día de la fecha y condeno a la empresa a que pague al trabajador la indemnización de 5.852,25 euros (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) y los salarios de trámite por importe de otros 6.892,65 euros (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), cantidades de las que responderá el FOGASA dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avd. Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado, con número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial Accidental, Antonio García Juliá.